

**BARCELONA DE SERVEIS MUNICIPALS, SA
CEMENTIRIS DE BARCELONA, SA**

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

**SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE CURSOS DE
FORMACIÓN CON DESTINO A BARCELONA DE SERVEIS MUNICIPALS, SA,
CEMENTIRIS DE BARCELONA, SA E INICIATIVES TECNOLÒGIQUES DE
MOBILITAT, SL**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2024RH0007AC

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

TIPOLOGÍA PROCEDIMIENTO: SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN
TIPO DE CONTRATOS ESPECÍFICOS BASADOS DEL SISTEMA: SERVICIOS
TRAMITACIÓN: ORDINARIA
PROCEDIMIENTO: ABIERTO
REGULACIÓN: SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

ENTIDAD QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Barcelona de Serveis Municipals, SA (BSM)
CÓDIGO CPV: 80000000-4 Servicios de enseñanza y formación
CÓDIGO DE CONTRATO: 2024RH0007AC

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

A.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

El objeto del SDA consiste en homologar a proveedores para contratar servicios consistentes en la adquisición de cursos para el desarrollo profesional y para promover un plan de formación anual donde se recogen las necesidades formativas de cada negocio y unidad con destino a Barcelona de Serveis Municipals, SA, Cementiris de Barcelona, SA e Iniciatives Tecnològiques de Mobilitat, SL en el marco de un sistema dinámico de adquisición (en adelante, SDA) conforme a lo previsto en los artículos 223 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

La entidad precisa de tales servicios, dado que no dispone de elementos propios suficientes para realizar dicha prestación.

En atención a las peculiaridades que presenta la contratación, respecto a las necesidades suscitadas por BSM, CBSA e ITM en cuanto a la diversidad de tipología de materias que se precisa, con el fin de cumplir con los fines de las entidades que conforman el grupo, debido a tal variabilidad, se precisa de un procedimiento de contratación que permita articular tales condiciones, ofreciendo flexibilidad para adaptarse a la realidad cambiante y favoreciendo el aprovechamiento de oportunidades de cursos de reciclaje o innovación, compatibles con el propósito de BSM, CBSA e ITM.

Es por ello que las ventajas del sistema dinámico de adquisición permiten satisfacer de forma rápida y efectiva las necesidades suscitadas por BSM, CBSA e ITM. En este sentido, se posibilita una mayor concurrencia, pudiendo incorporar al sistema nuevos proveedores en cualquier momento a lo largo de su vigencia, dotada de plena transparencia, en virtud de los principios consagrados en la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Por otra parte, el presente contrato se licita conjuntamente por parte de Barcelona de

Serveis Municipals, SA, Cementiris de Barcelona, SA e Iniciatives Tecnològiques de Mobilitat, SL. Dichas entidades han acordado la licitación conjunta por motivos de eficiencia administrativa y técnica, que se satisfará mediante la contratación de una única empresa. Visto lo anterior, los órganos de contratación de las tres empresas han aprobado la licitación conjunta y que esta sea tramitada por Barcelona de Serveis Municipals, SA. Derivado de este acuerdo, cada uno de los contratos resultantes serán independientes y, por lo tanto, su formalización se realizará por separado, dentro de los plazos y de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 del presente pliego.

Las ofertas presentadas deberán ser las mismas para las tres sociedades, de acuerdo con el modelo de oferta que se anexa con el presente pliego. Finalmente, la descripción y características del contrato y la forma de realizar la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el Pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT). Las condiciones de ejecución se encuentran definidas en el presente Pliego de cláusulas particulares (en adelante, PCP) y en el resto de documentación que se adjunta, así como en la oferta del adjudicatario.

El presente pliego tiene carácter contractual y será firmado en prueba de conformidad por el adjudicatario en el acto de formalización del contrato.

A.1. LOTES/CATEGORÍAS. En el presente contrato concurren los elementos necesarios para justificar que el mismo no se divida en lotes ni categorías, en atención al artículo 99.3 de la LCSP. Obedeciendo al carácter potestativo del artículo 223.3 de la LCSP, el carácter abierto, electrónico y la gestión dinámica de los operadores económicos que proporciona el procedimiento del sistema dinámico de adquisición, junto con el riesgo para la correcta prestación del contrato que procede de la naturaleza del objeto del mismo, son motivos suficientes para determinar la no separación del contrato en lotes o categorías.

El código principal CPV (*common procurement vocabulary*) define de forma genérica el objeto del presente contrato en torno a los servicios de enseñanza y formación. Dicha especificación proporciona una mayor concurrencia y cubre los requerimientos en relación con el principio de competencia establecidos en el artículo 223.1 de la LCSP. Se proporciona, pues, un abanico más amplio de contratos específicos enmarcados en este código principal y, por lo tanto, una mayor participación de operadores económicos.

En particular, para atender las necesidades formativas de Barcelona de Serveis Municipals, SA conviene estructurar el sistema dinámico de adquisición sin categorías ni lotes. La estructura de la entidad y los antecedentes en relación con sus necesidades formativas expuestas en el Pliego de prescripciones técnicas de la presente licitación evocan a cumplir con unos requerimientos de sincronización y armonización de las actividades formativas en torno al departamento de personas y organización de Barcelona de Serveis Municipals, SA.

La gestión de las personas es uno de los ejes estratégicos que guían la actuación de BSM, centrada en el desarrollo de los trabajadores y trabajadoras, la digitalización, la escucha activa, el empoderamiento de los equipos y el relevo generacional.

La Dirección Corporativa de Personas y Organización es la encargada de desarrollar las políticas de captación, promoción y retención del talento. También dependen de ella,

entre otras competencias, la gestión de las relaciones laborales y las políticas de prevención de riesgos en este ámbito.

**B. VALOR MÁXIMO ESTIMADO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN:
1.680.000,00 €**

(IVA excluido), desglosado del siguiente modo:

Concepto	Importe (antes de IVA)
Presupuesto base de licitación total	1.400.000,00 euros
Posibles modificaciones (20 %)	280.000,00 euros
Prórrogas	-
Total	1.680.000,00 euros

El valor estimado ha sido calculado por la duración máxima prevista del SDA, esto es, una duración total de cuatro años. A efectos de su cálculo, se ha tenido en cuenta lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, incluyendo las posibles modificaciones, en su caso.

Así pues, conforme al artículo 101.13 de la LCSP, para los sistemas dinámicos de adquisición se tendrá en cuenta el valor máximo estimado, excluido el IVA, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del sistema dinámico de adquisición.

Incluye todos los conceptos del contrato que lo integran y la totalidad de gastos previstos en el artículo 101.2 de la LCSP, ascendiendo el valor estimado global del SDA a la cantidad de 1.680.000,00 euros. En este importe no está contemplado el IVA. El cálculo se ha elaborado de forma estimativa, no estando obligada la entidad contratante a contratar un determinado número o importe de servicios, sino únicamente los que efectivamente sean necesarios.

El valor estimado del SDA se ha dimensionado económicamente contemplando el actual y los precedentes planes formativos y las presentes y pasadas necesidades formativas de cada negocio y unidad.

NOTA IMPORTANTE: al tratarse de un valor estimado de un sistema dinámico de adquisición, se explicita que la entidad contratante se reserva la posibilidad de aumentar, intercambiar o disminuir el importe inicialmente previsto por el presupuesto base de licitación, según las necesidades a lo largo de la duración del SDA, sin que ello suponga ningún tipo de compensación económica o indemnización a los operadores integrantes del SDA y con el límite máximo del VEC del SDA.

El funcionamiento del sistema dinámico contempla dos fases, una primera de acreditación e integración en el sistema y una segunda de licitación respecto a los contratos específicos que se tramiten, de acuerdo con lo previsto en los artículos 223 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

BSM, CBSA e ITM no aseguran la adjudicación de un determinado número de contratos basados y, por lo tanto, de un determinado volumen de formaciones. En este sentido, únicamente adjudicará aquellos contratos derivados que sean necesarios para contratar los cursos, de acuerdo con las necesidades de cobertura de cada momento.

La participación en este procedimiento y la adjudicación del SDA no asegura ni garantiza a favor de los proveedores homologados la suscripción de ningún contrato específico ni la contratación de ningún curso a favor de un determinado proveedor homologado, sin que ello les dé derecho a ser indemnizados, compensados o resarcidos.

B.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 1.400.000,00 euros, IVA excluido.

Concepto	Importe (antes de IVA)	IVA (21 %)	Importe total (IVA incluido)
Presupuesto base de licitación	1.400.000,00 euros	294.000 euros	1.694.000 euros

La indicación del presente apartado lo es a efectos meramente informativos, puesto que de acuerdo con el artículo 100.3 de la LCSP, con carácter previo a la tramitación de un sistema dinámico, no es necesario aprobar un presupuesto base de licitación. El presupuesto base de licitación está desglosado del siguiente modo:

Concepto	Importe (antes de IVA)	IVA (21 %)	Importe (IVA incluido)
BSM	1.280.763,20.-€	268.960,27.-€	1.549.723,47.-€
CBSA	118.336,00.-€	24.850,56.-€	143.186,56.-€
ITM	900,80.-€	189,16.-€	1.089,96.-€
Total	1.400.000,00.-€	294.000,00.-€	1.694.000,00.-€

B.2. FORMA DE PAGO

La adjudicataria facturará la prestación objeto del presente sistema dinámico de adquisición de conformidad con lo establecido en cada una de las convocatorias de contratos específicos que se tramiten, y en particular:

En el caso de Barcelona de Serveis Municipals, SA, pagará el importe de las facturas mediante *confirming* transcurridos 30 días contados a partir de la entrada en sus sistemas informáticos del documento PDF (se considerará entrado cuando el correo de la entidad contratante reciba efectivamente el documento, contando como fecha el primer día laborable).

La factura se enviará por correo electrónico, en formato electrónico PDF, a la dirección facturabsm@bsmsa.cat, indicando en el apartado "Asunto" la palabra *factura* y adjuntando un PDF por factura.

En la factura se hará constar el número de pedido que la entidad contratante facilitará.

En el caso de Cementiris de Barcelona, SA, pagará el importe de las facturas en un plazo máximo de 30 días naturales, a contar desde la fecha del registro de entrada en el buzón de la AOC, mediante transferencia bancaria.

CBSA efectuará el pago de los servicios una vez que estos se hayan realizado de forma parcial o total y una vez recibida la factura electrónica.

En las facturas se hará constar el número de pedido y el número de expediente que CBSA facilitará, el concepto de los trabajos realizados, la fecha y el precio unitario, en su caso.

Las facturas tendrán que remitirse electrónicamente. Solo se admitirán facturas en formato *e-fact*.

El enlace al buzón de CBSA para el depósito de las facturas estará disponible en la página web www.cbsa.cat (apartado “Trámites”, “Factura electrónica”) y también a través del siguiente enlace:

<https://efact.eacat.cat/bustia/?emisorId=1519>

El código DIR3 de CBSA es el siguiente: LA0009857

B.3. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Se prevén las siguientes causas específicas de modificación del sistema dinámico de adquisición y de los contratos específicos que se tramiten:

- Incremento o decremento de las necesidades formativas para cada negocio y/o unidad.
- Por la necesidad de adaptaciones derivada de cambios en la normativa que tenga impacto en el objeto del contrato.
- Por la inclusión de nuevas divisiones en el contrato.
- Por la incorporación o decremento de instalaciones/dependencias gestionadas por BSM y CBSA.

El umbral máximo de modificación que se contempla en la definición del valor estimado es del 20 % del presupuesto inicial de licitación.

Para realizar el cálculo de las modificaciones de contrato, se tendrá en cuenta: los precios unitarios/hora/persona/formación que el licitador aporte con la oferta formativa de acuerdo con lo previsto en el anexo 3 del PCP.

Respecto de las modificaciones no previstas:

Durante la vigencia del contrato, BSM, CBSA e ITM podrán introducir modificaciones en el contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 205 de la LCSP, las cuales deberán quedar debidamente justificadas en el expediente. En particular, las modificaciones podrán realizarse en caso de:

- Cesión del contrato, en caso de que se admita en el pliego.
- Sucesión en la persona del contratista por fusión, absorción, escisión, aportación o transmisión de empresa o rama de actividad.

Todas las modificaciones realizadas al amparo del presente apartado se adaptarán a lo previsto en la LCSP.

Las condiciones para llevar a cabo las modificaciones se indican en la **cláusula 18** del presente Pliego de cláusulas particulares.

C. DURACIÓN TOTAL DEL SISTEMA DINÁMICO: CUATRO (4) AÑOS, a contar a partir del día siguiente al de la aprobación de la primera homologación del sistema dinámico de adquisición.

La duración de los contratos específicos será independiente de la del SDA, con los límites legales previstos en el artículo 29 de la LCSP, siempre que los mismos se adjudiquen dentro de la vigencia del mismo.

C.1. Plazos parciales: no procede.

C.2. PRÓRROGAS: no.

D. LUGAR DE EJECUCIÓN: Barcelona.

E. GARANTÍA PROVISIONAL: no se exige.

F. GARANTÍA DEFINITIVA: no se exige para la admisión en el sistema dinámico de adquisición. En el caso de los contratos específicos, tampoco se exigirá, dado que el objeto del presente contrato son bienes consumibles cuya entrega y recepción se efectúan antes del pago del precio.

G. PLAZO DE GARANTÍA DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS: no aplicable.

H. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS: ver criterios de selección del sistema dinámico de adquisición, sin perjuicio de lo estipulado en los contratos específicos, en su caso.

I. REVISIÓN DE PRECIOS: no será de aplicación la revisión de precios.

J. CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Para la admisión en el sistema dinámico de adquisición será obligatorio que los operadores económicos acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos de capacidad fijados en la cláusula 7 del presente pliego y que acrediten el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y técnica y la adscripción de los siguientes medios:

J.1) Solvencia económica y financiera mínima para todas las categorías del SDA: las empresas licitadoras deberán poder acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos de solvencia mediante la presentación de la siguiente documentación:

- i. Declaración sobre el volumen global de negocios, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de este volumen de negocios. El licitador deberá acreditar que en el año de mayor ejecución de los últimos tres (3) años se ha alcanzado un valor anual de negocios de, como mínimo, **75.000,00 euros**.

Para acreditarlo, el licitador presentará las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil correspondiente, si el empresario está inscrito, y, en caso contrario, las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. En el caso de los empresarios o empresarias individuales, se acreditará mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

Alternativamente, las empresas licitadoras podrán acreditar el cumplimiento del presente apartado mediante el justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a **75.000,00 euros**.

J.2) Solvencia técnica o profesional mínima para todas las categorías del SDA: las empresas licitadoras deberán poder acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos de solvencia mediante la presentación de la siguiente documentación:

- i. Una relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza a los que son objeto del contrato realizados en los últimos tres (3) años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de estos.

Los empresarios deberán acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del periodo indicado, un importe mínimo (sin impuestos) de **50.000,00 euros**.

Para acreditar el cumplimiento del requisito de solvencia técnica, junto con el listado, habrá que presentar los certificados de buena ejecución expedidos por el cliente donde consten los siguientes datos: a) importe de los trabajos, b) objeto contractual, c) nombre del cliente, d) año de ejecución y e) firma del cliente.

Para la acreditación del requisito, los operadores interesados en integrarse en el SDA deberán presentar copias debidamente compulsadas o documentos originales que permitan corroborar la validez de la documentación requerida, vinculados al objeto y finalidad del presente procedimiento.

Alternativamente, las empresas licitadoras podrán acreditar el cumplimiento del presente apartado mediante el justificante de la titulación académica y profesionales de los responsables de las formaciones asignados al contrato.

K. SEGUROS. En el pliego de cada contrato específico se definirá el mínimo obligatorio de póliza de seguros que deben disponer los interesados al concurrir al mismo para poder hacerlo y se detallarán las características de las que dicho seguro debe disponer, en su caso.

L. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- Solicitudes iniciales:

Una vez publicado el sistema dinámico de adquisición, los operadores económicos interesados en participar podrán presentar solicitudes de adhesión. En virtud de lo establecido en el artículo 224.2 de la LCSP, no existe límite de número de candidatos susceptibles de admisión en el sistema.

El plazo inicial de presentación de solicitudes será de 30 días desde el envío del anuncio de publicación al Diario Oficial de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 225.2 de la LCSP.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con las siguientes indicaciones:

L.1. Formato y lugar de presentación de las solicitudes: a través de un sobre en formato digital que deberá presentarse mediante la herramienta de sobre digital, accesible en la siguiente dirección web:

- <https://seucontractacio.bsmsa.cat/licitacion>

Los documentos y el resumen de la oferta quedarán debidamente cifrados.

En caso de error técnico que imposibilite el uso de la herramienta de sobre digital el último día del plazo inicial de presentación de solicitudes, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible.

- **Solicitudes posteriores:**

Una vez expirado este plazo inicial de presentación de solicitudes, de acuerdo con el artículo 225.1 de la LCSP, los operadores económicos interesados en participar en el sistema dinámico podrán formular solicitud para adherirse al mismo en cualquier momento de la duración del sistema.

Las solicitudes se presentarán mediante la herramienta de sobre digital, accesible en la siguiente dirección web:

- <https://seucontractacio.bsmsa.cat/licitacion>

Para poder enviar las solicitudes para participar, deberán seguirse los pasos que se detallan a continuación:

Paso 1)



Paso 2)

Detalle Licitaciones

Expediente: 2023CO0188SU

Datos básicos Trámites

Listado de trámites

Sol·licituds de Participació del Sistema Dinàmic d'Adquisició

Trámites privados

Identifíquese con su certificado para comprobar si tiene trámites pendientes.

Paso 3)

Detall comunicació

Detall

Expedient: 2023CO0188SU

Data registat: 01/12/2023 00:00

Data màxima de tancament: 01/12/2025 00:00

Emisor:

Assumpte: Sol·licituds de Participació del Sistema Dinàmic d'Adquisició

Descripció:

Documents de la licitació

Sobre electrònic d'obertes Sobre electrònic per a la presentació d'obertes

Acreditació referent de sol·licitants

Tinestemp.nig

PublicacionDetallLectornica.pdf

IMPORTANTE: se adjunta al presente pliego una guía de uso de la sede de contratación electrónica, donde se indican todos los pasos a seguir para la presentación electrónica de las solicitudes.

En ningún caso se aceptará la presentación de solicitudes en papel o a través de otro medio que no sea el indicado en el presente pliego.

- **Fecha y hora límite del plazo inicial de presentación de solicitudes:** de acuerdo con lo que consta en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante.

M. CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES

El contenido de los sobres será el siguiente:

M.1. CONTENIDO DEL SOBRE ÚNICO QUE CONTIENE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD DE CONTRATAR Y DE LA SOLVENCIA

NOTA IMPORTANTE: se presentará un único archivo PDF con la documentación general relativa a la capacidad, la solvencia y el archivo de cursos.

Asimismo, será necesario que en el sobre se presente un único archivo PDF firmado por el licitador indicando esta circunstancia en el título de este, siguiendo la siguiente estructura:

“SRP_ NOMBRE EMPRESA.SOLICITUD ADMISIÓN PDF” (SRP, nombre

Contenido:

- Solicitud de incorporación al sistema debidamente cumplimentada, de acuerdo con el modelo incorporado en el **anexo 2** del presente pliego.
- Documento europeo único de contratación. El modelo de este documento puede descargarse en la siguiente dirección electrónica:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdl-web/filter?lang=es>.
- Declaraciones responsables debidamente cumplimentadas, de acuerdo con los modelos de los anexos 1A, 1B, 1C y 1D.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica, de acuerdo con la cláusula 7 en relación con el apartado J.1 de la cláusula 1 del Pliego de cláusulas particulares.
- Documentación acreditativa de la solvencia técnica, de acuerdo con la cláusula 7 en relación con el apartado J.1 de la cláusula 1 del Pliego de cláusulas particulares.
- Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad, especificada en los apartados 10.2 y 10.4 a 10.9 de la cláusula 10 del Pliego de cláusulas particulares.
- **Catálogo de cursos o formaciones.** El catálogo deberá contener la siguiente documentación:
 - **Ficha de cursos o formaciones** a presentar de acuerdo con el modelo incorporado en el anexo 3 del presente pliego (**documento obligatorio**). El licitador deberá rellenar los datos de la ficha con la siguiente información: título del curso, objetivos que se pretenden alcanzar, formato del curso (en línea y/o presencial), número máximo de alumnos permitidos, profesores que imparten el curso y currículum de relevancia, en su caso, contenido de la formación y precio por alumno.
 - **Documentación anexa a la ficha de cursos o formaciones:** los licitadores podrán presentar cualquier otro documento que consideren relevante para la mejor presentación o comprensión del curso o formación. Sin límite de extensión, estos documentos no son de obligada presentación.

En caso de que en las solicitudes falte cualquiera de estos documentos, se procederá a requerir la enmienda de los mismos en un plazo que irá de los tres a los cinco días hábiles a contar desde la recepción del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 11 del Pliego de cláusulas particulares.

N. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS EN LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS. El presente sistema dinámico de adquisición tiene por objeto la verificación de los operadores económicos que por cumplimiento de los requisitos de capacidad y

solvencia pueden formar parte del mismo.

La adjudicación de contratos específicos y la licitación competitiva entre los operadores admitidos en el sistema se producirá en la licitación de los contratos específicos que se tramiten en sede del sistema dinámico, los cuales serán objeto de adjudicación en función de la necesidad, horas del curso, formato y profesorado. Sin perjuicio de los criterios indicados, en caso de que las licitaciones requieran la valoración de otros extremos, podrán incorporarse criterios de adjudicación adicionales vinculados al objeto del contrato basado específico.

O. VISITA. No se prevé para la solicitud de incorporación en el sistema dinámico. Si fuera necesaria para formular la oferta en los contratos específicos, se indicará debidamente en la licitación/invitación que se curse a las empresas integrantes del sistema.

P) SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES

Las dudas, consultas y/o solicitudes de información deberán formularse del siguiente modo:

- **P.1. Para las dudas de carácter técnico y jurídico, relativas a las cláusulas del Pliego de cláusulas particulares y/o del pliego técnico, o para las relativas a cualquier otra documentación integradora de la licitación:**

Las dudas, consultas y/o solicitudes de información deberán enviarse por escrito a la dirección de correo electrónico ajcc@bsmsa.cat, como muy tarde, seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP. En el asunto del mensaje deberá hacerse constar obligatoriamente el código o número del expediente.

Las respuestas a las preguntas recibidas se publicarán en el perfil de contratante de la entidad integrado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya y tendrán carácter vinculante.

En el caso de que la entidad, en el marco de la licitación, emita una nota de aclaración en donde se especifique una modificación, consideración, anulación parcial o cualquier otra información adicional, esta tendrá prevalencia.

- **P.2. Para las dudas sobre el estado del procedimiento (apertura de solicitudes, valoración de las ofertas, etc.):**

Se informa a los interesados de que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento será publicada en el perfil de contratante, incluyendo, en su caso, las aclaraciones y enmiendas pertinentes. Se recomienda a los interesados consultar de forma periódica el perfil de contratante para estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación.

- **P.3. Para las dudas sobre la aplicación informática PLYCA, cómo descargar los sobres electrónicos e incidencias informáticas relativas al uso de la**

aplicación:

Los licitadores tendrán que ponerse en contacto con el servicio de asistencia de la aplicación PLYCA, accesible a través del siguiente enlace: <https://www.nexus-it.es/plyca/soporte-empresas/formulario-de-contacto-empresas/>.

Esta información **no se comunicará por ningún otro medio**, por lo que es responsabilidad de los licitadores suscribirse al tablón de anuncios del expediente, con lo que recibirán con carácter inmediato el aviso de la nueva información disponible.

(Esta suscripción debe efectuarse de manera concreta y específica para cada una de las licitaciones con respecto a las que se está interesado, y se accede a través del apartado actualmente llamado “**¿Quieres que te informemos de las novedades?**”).

Q. UNIDAD TÉCNICA DE APOYO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

En el marco de la licitación del sistema dinámico no se constituirá mesa de contratación, y las solicitudes serán evaluadas por la unidad técnica de apoyo al órgano de contratación, la cual estará formada por profesionales de la entidad contratante.

La apertura y evaluación de las solicitudes se celebrará en sesión privada, levantándose acta. La unidad técnica evaluará las solicitudes y/o bien requerirá las enmiendas de documentación que puedan ser apropiadas, o bien propondrá al órgano de contratación la admisión o rechazo de las solicitudes a los efectos de su incorporación en el sistema dinámico de contratación.

R. SUBCONTRATACIÓN: se permite la subcontratación siempre y cuando se respete el procedimiento indicado en la **cláusula 19** del presente Pliego de cláusulas particulares y lo establecido en el artículo 215 de la LCSP.

S. CESIÓN DEL CONTRATO: no

T. NORMAS RESPECTO AL PERSONAL ASIGNADO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Corresponde exclusivamente a la empresa adjudicataria la selección de personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia, si así se ha exigido en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de los contratos específicos, sin perjuicio de la facultad de verificación por parte del responsable del contrato del cumplimiento de tales requisitos.

La empresa adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, con el objetivo de no alterar el buen funcionamiento del servicio e informando en todo momento a la entidad contratante.

La empresa adjudicataria asume la obligación de ejercer de forma real, efectiva y continua sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente al empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de salarios; la concesión de permisos, licencias y vacaciones; las sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia; las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, en su caso; las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se

deriven de la relación contractual entre trabajador y empresario.

La empresa adjudicataria velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desarrolladas a tal efecto respecto a la actividad delimitada en los pliegos como objeto contractual.

La empresa adjudicataria estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo en aquellos casos en los que, por el tipo de prestación, deba prestar los servicios en las dependencias del órgano de contratación. En tal caso, el personal de la empresa adjudicataria ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupe el personal propio del poder adjudicador. Corresponde también a la empresa adjudicataria velar por el cumplimiento de dicha obligación. En la documentación de la licitación constará de forma motivada la necesidad de prestar el servicio en las dependencias del órgano de contratación.

La empresa adjudicataria deberá designar como mínimo a un coordinador/a o responsable, integrado/a en su propia plantilla, que tenga entre sus obligaciones como mínimo las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa adjudicataria, canalizando la comunicación entre la empresa adjudicataria y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, por un lado, y, por otro, en todas aquellas cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a los trabajadores mencionados las órdenes o instrucciones de trabajo que resulten necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desarrollo por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse a tal efecto con el responsable del contrato y de forma adecuada, para no alterar el funcionamiento del servicio.
- e) Informar al responsable del contrato de las vacaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

U. TRAMITACIÓN: sistema dinámico de adquisición a tramitar de acuerdo con un procedimiento restringido, sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 223 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

El procedimiento se tramitará de acuerdo con las normas del procedimiento restringido, con las especificidades propias de los sistemas dinámicos de adquisición, y con las particularidades establecidas en el artículo 316 y siguientes de la LCSP por los poderes adjudicadores no Administración pública.

Los contratos específicos en el SDA se tramitarán de acuerdo con lo previsto en el presente pliego en relación con lo establecido en el artículo 226 de la LCSP.

V. PUBLICIDAD

- Diario Oficial de la Unión Europea, en los casos en que el contrato se encuentre sujeto a regulación armonizada.
- Perfil de contratante. Accesible en la siguiente dirección web:
 - <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/BSM/customProf>

V.1. GASTOS DE PUBLICIDAD: no aplicable.

W. RÉGIMEN DE RECURSOS: de conformidad con la cláusula 29.

X. INCORPORACIÓN DE EMPRESAS EN EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

Para la implementación del SDA, en virtud de lo previsto en el artículo 224.1 de la LCSP, se seguirán las normas del procedimiento restringido con las especialidades que se establecen en los artículos 224 y 225 de la LCSP.

Las empresas interesadas en incorporarse al SDA podrán formular solicitud de incorporación en el momento inicial de apertura del plazo de solicitudes o, una vez expirado, en cualquier momento de la duración del SDA, sin que exista un plazo límite de admisión de solicitudes. Aquellas empresas que no hayan presentado solicitud dentro del plazo inicial de apertura de solicitudes podrán quedar fuera de la licitación del primer o primeros contratos específicos si se convocan antes de que se resuelva su solicitud de incorporación.

Los plazos para evaluar las solicitudes de participación son los indicados en los artículos 224 a 226 de la LCSP. No obstante, solo podrán participar en el procedimiento para la contratación específica las empresas que estén admitidas en el sistema en el momento de iniciar la licitación de la contratación específica. No podrán enviarse invitaciones para presentar oferta en contratos específicos si se ha recibido alguna solicitud de participación. En cambio, si se recibe una solicitud de participación cuando ya se haya enviado la invitación, no se iniciará la evaluación de la nueva solicitud de participación hasta que se haya adjudicado el contrato específico respecto del cual ya se había enviado invitación.

Desde la publicación del anuncio del SDA hasta que expire la vigencia del mismo, las empresas podrán tener acceso libre, directo y completo a los pliegos y a toda la documentación del expediente.

Para formar parte del SDA se seleccionarán todas las empresas que cumplan con los criterios de selección establecidos en el Pliego de cláusulas particulares, sin que pueda limitarse el número máximo de candidatos a admitir.

Serán admitidas todas las empresas que cumplan con los criterios de selección del sistema dinámico de adquisición. El órgano de contratación, a través de la unidad técnica de apoyo, evaluará las solicitudes de participación de conformidad con los criterios de selección dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a su recepción. Dicho plazo podrá ampliarse otros quince días hábiles en caso de que sea necesario examinar documentación complementaria o verificar de algún otro modo los criterios de selección, así como por otros motivos justificados en el expediente.

Las empresas seleccionadas podrán darse de baja del sistema en cualquier momento

siempre que un representante de la empresa con poderes suficientes lo comunique de forma fehaciente por medios electrónicos al órgano de contratación. Las empresas también podrán ser dadas de baja de sistema en caso de incurrir en una penalización de carácter muy grave.

El hecho de ser admitido en el SDA supone únicamente el derecho de recibir invitaciones para participar en las licitaciones para la adjudicación de los contratos específicos en el marco del sistema, para aquellas categorías en las que, en su caso, se haya sido admitido.

La admisión e integración en el SDA también implica el deber de presentar oferta válida en todas las licitaciones correspondientes en que la empresa haya sido admitida en el SDA.

En caso de que los licitadores invitados no presentaran en tres ocasiones ofertas válidas, podrán ser dados de baja del sistema a criterio del órgano de contratación. Este hecho no impedirá que puedan nuevamente presentar solicitud para formar parte de las empresas seleccionadas, de acuerdo con lo previsto en el presente apartado.

El órgano de contratación o la unidad técnica de apoyo, en cualquier momento de la duración del SDA, podrán requerir a los candidatos que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa de los criterios de selección.

Y. CONTRATACIÓN ESPECÍFICA DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

Y.1. Disposiciones aplicables a la contratación específica

Una vez admitidas las empresas en el SDA, BSM, CBSA o ITM podrán proceder a adquirir los cursos o formaciones que les resulten necesarios, mediante los contratos, previo seguimiento del procedimiento que se detalla en esta cláusula.

Para adjudicar los contratos específicos en el marco del SDA se tramitará una licitación de acuerdo con lo previsto en el artículo 226.1 de la LCSP.

Para cada contrato específico que deba adjudicarse se revisarán las propuestas presentadas (cursos o formaciones) del SDA, según la necesidad de BSM, CBSA o ITM, de entre todas las empresas que hubieran sido previamente admitidas e integradas en el SDA y dispongan del curso o formación.

Las necesidades concretas se preverán en un documento de “propuesta de adjudicación”, así como el plazo de duración de las tareas, el número de estudiantes previstos que realizarán el curso en cuestión y cualquier otro requisito que sea necesario concretar.

El presupuesto máximo de dichas tareas estará definido en ese documento y se configurará como una bolsa de euros, a razón de los precios ofrecidos en el SDA o a precio cerrado, en función de las necesidades.

La adjudicación se realizará a favor de la empresa que se ajuste más a las necesidades del curso o formación, en función de los siguientes criterios: contenidos del curso o formación, metodología de trabajo o estudio, posibilidad de que el curso sea presencial o en línea, posibilidad de que pueda realizarse en las instalaciones del adjudicatario o en

las propias de BSM, CBSA o ITM, experiencia, titulación o reconocimiento del profesorado que realizará el curso o, en su caso, precio del curso.

El órgano de contratación aprobará la propuesta y se comunicará al adjudicatario.

Una vez recibida la notificación de la resolución de adjudicación de los contratos específicos, estos se entenderán perfeccionados. De conformidad con el artículo 153.1 de la LCSP, en los contratos específicos en el marco del SDA no es necesaria la formalización del contrato. De acuerdo con el artículo 36 de la LCSP, los contratos específicos se entenderán perfeccionados con su adjudicación.

La adjudicación de los contratos específicos se publicará en la Plataforma de Contratación.

INCORPORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE CURSOS O FORMACIONES

Los proveedores homologados tendrán la posibilidad de actualizar su cartera de cursos o formaciones presentada.

- **Incorporaciones de NUEVAS formaciones**

Los proveedores homologados podrán presentar en cualquier momento de la vigencia del SDA una nueva formación a realizar dentro del año en curso. Esta incorporación de curso dentro de la cartera propuesta por la empresa homologada será enviada en las mismas condiciones y formato para la presentación de las propuestas que se establecen en el apartado M.1 de este documento.

- **Renovación completa del catálogo de formaciones**

En este sentido, los proveedores homologados, en caso de necesitar renovar más de una formación, presentarán nuevamente el catálogo de formación para el año en cuestión. Las renovaciones de catálogo solo podrán realizarse una (1) vez al año.

Esta incorporación de curso dentro de la cartera propuesta por la empresa homologada será enviada en las mismas condiciones y formato para la presentación de las propuestas que se establecen en el apartado M.1 de este documento.

- **Baja de formaciones del catálogo**

Los proveedores homologados podrán dar de baja cursos enviando una notificación a sic@bsmsa.cat. En este sentido, la unidad técnica revisará y decidirá sobre la aceptación de la baja, que será debidamente notificada al proveedor.

Es obligación del proveedor mantener el catálogo de formaciones o cursos debidamente actualizado. Las adjudicaciones se realizarán en base a la documentación que se encuentre en poder de la unidad técnica en el momento de la adjudicación. En caso contrario, el órgano de contratación o la unidad técnica encargada se reservan el derecho de resolver la adjudicación a favor del curso o formación en cuestión. El órgano de contratación o la unidad técnica encargada podrán solicitar en cualquier momento a los proveedores la confirmación de la actualización del catálogo de formaciones.

Z. OTRAS INFORMACIONES. La aceptación de la condición de empresa integrante y admitida en el sistema dinámico, así como el documento de aceptación de la adjudicación de los contratos específicos, se firmarán digitalmente. A tal efecto, el adjudicatario deberá disponer de un certificado de firma electrónica que acredite su identidad (en los formatos aceptados por la entidad contratante) para poder firmar digitalmente el contrato. Este certificado deberá tener un nivel de seguridad 4.

CLÁUSULA 2. OBJETO, FINALIDADES DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. El objeto de este Pliego de cláusulas particulares (en adelante, el pliego) es establecer las condiciones que regirán la adjudicación del sistema dinámico de adquisición que se describe en el **apartado A de la cláusula 1** del presente pliego, así como las de los contratos específicos que se liciten basados en dicho sistema, condiciones que se definen en el presente pliego y en sus anexos y que fomentan las medidas de contratación contempladas en el Decreto de Alcaldía S1/D/2017-1271, de 24 de abril, de contratación pública sostenible, publicado en el Boletín Oficial del Ajuntament de Barcelona (Gaceta Municipal) de fecha 28 de abril de 2017 (en adelante, el contrato).

Dicho decreto puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://bcnroc.ajuntament.barcelona.cat/jspui/handle/11703/101966>.

De conformidad con el citado Decreto de Alcaldía de 24 de abril de 2017, en el objeto del contrato se incorporan las siguientes medidas de contratación pública sostenible:

- Subcontratación y pago a subcontratistas o proveedores.
- Declaración relativa a la inexistencia de relación económica o financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.

2.2 El objeto de la presente licitación es la adjudicación de un sistema dinámico de adquisición para la posterior contratación de los servicios o suministros mencionados en el **apartado A de la cláusula 1**, de conformidad con lo establecido en el presente pliego, en el Pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT) y en los contratos específicos basados en el sistema.

El objeto de la presente licitación se divide, en su caso, en las categorías que se identifican en el **apartado A de la cláusula 1**.

2.3 Las empresas que formen parte del sistema deberán tener capacidad suficiente para poder atender las prestaciones que se derivan de esta licitación y, en este sentido, disponer de los medios adecuados y suficientes para poder cubrir cada una de las necesidades para la ejecución de cada contrato específico.

La selección de las empresas/empresarios se hará de forma independiente para cada una de las categorías en que, en su caso, se divida el sistema, en base a los criterios de valoración fijados en el presente pliego.

2.4 Para la ejecución de la prestación, las condiciones de ejecución se concretarán de conformidad con lo establecido en el presente pliego, en el PPT y en los contratos específicos.

2.5 No se asegura la adjudicación de un determinado número de contratos específicos. La participación en este procedimiento y la entrada en el sistema no aseguran ni garantizan a favor de ninguna empresa integrante la suscripción de ningún contrato específico a su favor, sin que este hecho le dé derecho a ser indemnizada, compensada o resarcida.

Por lo tanto, la no adjudicación de ningún contrato específico no dará derecho a ninguna empresa que haya sido incorporada en el sistema a ser compensada, resarcida o indemnizada.

2.6 Los contratos específicos se adjudicarán siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula 26 del presente pliego.

2.8 El sistema se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato. En los pliegos se regulan las obligaciones del contratista, tales como, con carácter enunciativo y no limitativo, forma de pago, condiciones de ejecución, subcontratación, pago a subcontratistas y proveedores, penalizaciones, resolución del contrato, etcétera, y, por lo tanto, deberán ser tenidas en consideración por los licitadores.

2.9 La presentación de solicitudes implica la aceptación incondicional por parte de los licitadores del contenido del presente pliego y de la totalidad de la documentación que conforma esta licitación, sin ninguna excepción o reserva.

El desconocimiento de tal documentación en cualquiera de sus términos y del resto de documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa integrante del sistema de su obligación de cumplirlos.

2.10 La interpretación del sistema y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el Pliego de cláusulas particulares y las prescripciones técnicas. En caso de discordancia entre lo previsto en el pliego y en el contrato tipo, prevalecerá lo indicado en el pliego de condiciones y en el PPT.

En el supuesto de que el presente pliego sea traducido a otras lenguas, en caso de discrepancia prevalecerá la versión en lengua catalana.

2.11 La entidad contratante está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), relativas a la contratación no armonizada que, como poder adjudicador que no tiene carácter de Administración pública, le son aplicables.

En relación con las eventuales modificaciones contractuales que puedan producirse, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4.^a de la sección 3.^a del capítulo I del título I de la LCSP.

También le son de aplicación el Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016, por el que se reconoce como cláusula esencial del contrato que los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no tienen relación económica ni financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal. En consecuencia, los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o interpuestas del presente contrato público no pueden realizar operaciones financieras que sean consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

2.12 El sistema dinámico y los contratos específicos que se formalicen tendrán la consideración de contrato privado, quedando sujetos, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por el presente pliego, el contrato y la documentación anexada y, en todo lo no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

A la preparació y adjudicació del present contracte li resulta de aplicació lo previst en el títol I del llibre tercer de la LCSP.

2.13 Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación con los efectos y extinción del presente contrato, las partes se someterán al orden jurisdiccional civil.

CLÁUSULA 3. VALOR MÁXIMO ESTIMADO DEL SISTEMA DINÁMICO Y PRECIO DEL CONTRATO ESPECÍFICO

3.1. El valor estimado del contrato y el método aplicado para su cálculo son los que se señalan en el **apartado B de la cláusula 1 del presente pliego**.

El valor máximo estimado del sistema dinámico, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 101 de la LCSP, se ha calculado de forma estimativa teniendo en cuenta el gasto que potencialmente podría generarse durante toda la posible duración del mismo, teniendo en cuenta el total de contratos previstos durante su vigencia, incluyendo cualquier forma de opción eventual y posibles prórrogas.

Por lo tanto, dicho valor máximo estimado tiene carácter puramente orientativo y no vinculante, no suponiendo, en ningún caso, una obligación de gasto o a demandar una determinada cuantía, dado que se determinará en función de los contratos específicos derivados del sistema que realmente se lleven a cabo. Únicamente generarán obligación de pago los trabajos efectivamente realizados por los adjudicatarios en los contratos específicos.

Siguiendo estos criterios, el valor máximo estimado del sistema fijado para toda su duración, incluyendo la posible prórroga, es el que consta expresado en el **apartado B de la cláusula 1 del presente pliego**, importe que no incluye el impuesto sobre el valor añadido (IVA).

3.2. En los casos en que se establecen precios unitarios, estos son los que constan expresados en el **apartado B de la cláusula 1**. Estos tienen la consideración de máximos, y los licitadores no podrán superarlos en ningún caso.

En las proposiciones presentadas por los licitadores en los contratos específicos se entenderán comprendidos a todos los efectos los tributos de cualquier tipo que graven el servicio a efectuar, exceptuando el IVA.

El adjudicatario de un contrato específico tendrá derecho a percibir las cantidades correspondientes a los trabajos realmente ejecutados, de conformidad con su oferta y en la forma prevista en el correspondiente contrato, y que hayan sido solicitados por la ENTIDAD CONTRATANTE.

El precio del contrato específico no será objeto de revisión.

3.3. La adjudicación de los contratos específicos queda condicionada a la confirmación de la existencia de la dotación económica pertinente, sin que el adjudicatario pueda reclamar ninguna indemnización al respecto.

3.4. En los contratos específicos derivados del sistema se determinará el precio del servicio en función de la oferta del adjudicatario y los concretos servicios a realizar y efectivamente prestados.

CLÁUSULA 4. DURACIÓN DEL SISTEMA Y DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

1. DURACIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO

El plazo de duración del sistema es el que se establece en el **apartado C de la cláusula 1 del presente pliego**. El plazo total y los plazos parciales son los que se fijan, en su caso, en la misma cláusula o en el pliego técnico. Todos estos plazos empiezan a contar desde el día que se estipule en la mencionada cláusula o, en su defecto, en el contrato.

El sistema podrá prorrogarse si así se ha previsto en el **apartado C de la cláusula 1 del presente pliego**. En dicho caso, la prórroga será acordada por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siempre que se le haga llegar un preaviso con, al menos, dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.

A pesar de esta duración máxima del sistema, este se extinguirá y finalizará a todos los efectos en el momento en que se agote el importe previsto como valor máximo estimado.

La finalización de la vigencia del sistema, ya sea por agotamiento del importe del valor estimado o por el cumplimiento del plazo, no impedirá la continuidad de la vigencia de los contratos específicos, siempre y cuando dichos contratos se hayan adjudicado antes de la extinción del sistema.

2. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Podrán adjudicarse contratos específicos derivados del sistema a lo largo de toda la vigencia del mismo.

La duración de los contratos específicos será independiente de la duración del sistema y se regirá por lo establecido en el contrato respecto de su duración.

Las estipulaciones del sistema regirán todos los contratos que se adjudiquen en base a este.

CLÁUSULA 5. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL SISTEMA, DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES, NÚMERO DE EMPRESAS QUE PODRÁN PARTICIPAR Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

La adjudicación del sistema se realizará por el procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego.

NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO. La celebración de este sistema resulta necesaria para el cumplimiento y realización de las finalidades del ente. En particular, las

necesidades que pretenden cubrirse mediante este sistema son las que constan descritas en el expediente. La prestación objeto del presente expediente podrá contratarse a medida que surjan las necesidades, garantizando la racionalización del proceso de contratación y la reducción de los plazos de los procesos de contratación mediante unos comportamientos corporativos estandarizados.

El presente sistema tiene por objeto integrar dentro del mismo a un número de empresas para cada una de las categorías, en su caso, a fin de que puedan licitar en las contrataciones posteriores que de este puedan derivarse.

Con este proceso, se integrará a todos los proveedores que acrediten capacidad y solvencia a lo largo de la duración del sistema.

Así se desprende de la memoria justificativa y del informe de insuficiencia de medios.

La entidad contratante, en el ejercicio de su actividad, necesita las tareas objeto del sistema. Por ese motivo, y para asegurar la prestación indicada, la entidad contratante debe fijar las bases para integrar dentro del sistema dinámico a una serie de empresas expertas en la materia que puedan desarrollar las tareas objeto del sistema.

DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES. Desde el día de la publicación del anuncio de licitación, los interesados podrán obtener la documentación que rige la presente licitación (Pliego de contratación) a través del perfil de contratante.

El perfil de contratante está integrado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya, en la página web establecida en el **apartado X de la cláusula 1** del presente pliego.

La documentación que conforma el Pliego de contratación incluye los siguientes documentos:

- Anuncio de licitación.
- Pliego de cláusulas particulares y anexos.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Contrato tipo.
- Archivo DEUC, en su caso.
- Cualquier otra documentación que pueda ser necesaria para la confección de la oferta.

Toda esta documentación tendrá carácter contractual.

De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados, seis (6) días antes de la finalización del plazo para presentar la oferta, la información adicional relativa a los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, siempre y cuando se haya solicitado al menos seis (6) días antes del transcurso del plazo de presentación de ofertas.

RESPONSABLE DEL CONTRATO. Se designará a un responsable del contrato, a quien corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan y conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

Las decisiones e instrucciones que adopte la persona responsable del contrato serán obligatorias para el contratista.

Asimismo, el adjudicatario determinará un interlocutor directo con el que el responsable del contrato, o la persona o personas en quienes este delegue, pueda comentar los aspectos relacionados con la ejecución del contrato.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. El órgano de contratación del presente sistema será el que corresponda por razón de la cuantía, según corresponda en virtud del valor estimado del contrato.

CLÁUSULA 6. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación se publicará mediante anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), si procede, así como en el perfil de contratante de la entidad, al que se puede acceder a través de la dirección web que consta referenciada en el **apartado V** de la cláusula 1 del presente pliego.

En el anuncio que se publique en el perfil de contratante de la entidad contratante se hará constar la fecha de envío del anuncio en el DOUE. La publicación en el DOUE precederá cualquier otra publicación; no obstante, podrá publicarse el anuncio de licitación en el perfil de contratante si el órgano de contratación no ha recibido ninguna notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE INTEGRARÁN EL SISTEMA DINÁMICO

CLÁUSULA 7. APTITUD PARA CONTRATAR Y ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA REQUERIDA

7.1. Están capacitadas para contratar las personas físicas o jurídicas, con condición de empresario, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para obrar de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la LCSP y que no incurran en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar que se recogen en el artículo 71 de dicha ley y, además, acrediten la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional establecida en el presente pliego. Asimismo, su actividad debe tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Igualmente deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben cumplirse en el momento de la presentación de la oferta y deben mantenerse hasta el momento de la finalización del sistema y la finalización de los contratos específicos que puedan adjudicarse.

Medida social: en aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016, los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas de este contrato no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su

defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos que sean consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales o fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tendrán que cumplir, además, con los requisitos del artículo 68 de la LCSP.

Se podrá contratar con uniones de empresarios o agrupaciones que se constituyan temporalmente a tal efecto. Esta participación se instrumentalizará, en la fase de licitación, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos, designando un representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados en otros aspectos, y asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en el caso de resultar adjudicatarios. Las uniones o agrupaciones de empresas deben acreditar su capacidad y la solvencia o clasificación exigida en este pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes. Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante el órgano de contratación.

No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

7.2. De conformidad con el artículo 75 de la LCSP, se podrá acreditar la solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, **siempre que demuestre que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios, y que la entidad a la que se recurra no se halla incurso en una prohibición de contratar.**

Sin embargo, con respecto a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional, solo se podrá recurrir a las capacidades de otras entidades si estas ejecutan la parte del objeto del contrato para la que se requieran dichas capacidades. Estos terceros deberán acreditar la capacidad, aptitud y solvencia que se les requieren en el presente pliego.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá demostrar que dispondrá de los recursos necesarios mediante la presentación a este efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Este compromiso será presentado por el licitador que presente la mejor oferta, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

En caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica o técnica, de conformidad con lo que prevé el artículo 75.2 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar, debe indicar dicha circunstancia en el documento europeo único de contratación (DEUC) mencionado más adelante y presentar otro DEUC por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.

En el supuesto de que se recurra a la solvencia económica y financiera de otras

entidades, será necesario que el licitador y las entidades a las que se recurra sean solidariamente responsables de la ejecución del contrato y que acrediten individualmente la solvencia que aportan.

Medida social. Información de la subcontratación en la licitación:

La empresa licitadora debe informar de la parte del contrato que estima subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de los subcontratistas a los que pretenda encargar su realización. Si la empresa licitadora tiene decidido con qué empresas piensa ejecutar partes específicas del objeto contractual, debe identificarlas indicando el nombre o denominación social de las empresas, el NIF y la parte del objeto que realizará cada empresa subcontratada.

En la fase de ejecución del contrato, si la empresa contratista pretende modificar las empresas subcontratadas, el órgano de contratación debe autorizar la modificación de las empresas subcontratistas identificadas en la licitación. Esta autorización no se otorgará si no se cumplen las mismas condiciones de solvencia ofertadas en la fase de licitación.

7.3. A pesar de lo indicado en los párrafos anteriores, no pueden concurrir a la presente licitación los licitadores que, de forma directa o mediante empresas vinculadas a ellos, hubiesen participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o los documentos preparatorios del contrato, si esta participación pudiera falsear la competencia o provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un tratamiento de privilegio en relación con el resto de las empresas licitadoras. En todo caso, se observarán las reglas previstas en el artículo 70 de la LCSP.

En el supuesto de que una empresa licitadora o una empresa vinculada a esta haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato, lo indicará de forma expresa especificando cuál ha sido su participación, aportando la correspondiente declaración responsable dentro del sobre que contiene la “documentación acreditativa de los requisitos previos”.

7.4. En relación con las personas jurídicas, solo podrán formar parte del sistema y resultar adjudicatarias de contratos que estén comprendidos dentro de sus finalidades, objeto o ámbito de actividad que, de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

7.5. Los licitadores que cuenten como trabajadores/as fijos con cincuenta o más personas deben tener empleados a un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al 2 % del total de la plantilla, o dar cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya.

7.6. CONDICIONES MÍNIMAS DE SOLVENCIA Y ACREDITACIÓN DE ESTA

Para poder acceder al sistema, las empresas deben cumplir con los criterios de solvencia establecidos en el **apartado J de la cláusula 1** del Pliego de cláusulas particulares. La acreditación del cumplimiento de los requisitos deberá realizarse de forma conjunta en la solicitud de incorporación.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán cumplir, además, con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

La entidad contratante podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente a tal efecto. Esta participación se instrumentalizará, en la fase de

licitación, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos, designando a un representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados en otros aspectos, y asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en caso de resultar adjudicatarios del contrato. No será necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la ENTIDAD CONTRATANTE.

No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

El órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o en los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no se vea afectada por el falseamiento de la competencia por parte de las primeras. En todo caso, se observarán las reglas previstas en el artículo 70 de la LCSP.

En el supuesto de que una empresa licitadora o una empresa vinculada a esta haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato, lo tendrá que indicar de forma expresa especificando cuál ha sido su participación, aportando la correspondiente declaración responsable dentro del sobre n.º 1.

Las personas jurídicas solo podrán resultar adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que, de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

Los licitadores que cuenten como trabajadores/as fijos/as con cincuenta o más trabajadores/as deben tener ocupados a un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al 2 % del total de la plantilla, o dar cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya.

CLÁUSULA 8. SOLICITUDES DE INTEGRACIÓN EN EL SISTEMA DE LOS LICITADORES: NORMAS GENERALES

8.1. Cada licitador no podrá presentar más de una solicitud de incorporación en cada categoría del sistema, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas. Podrán presentarse tantas solicitudes de incorporación como categorías haya, siempre que se cumplan los requisitos de admisión.

Las solicitudes de incorporación en el sistema deberán presentarse antes de que finalice el plazo de presentación establecido en el **apartado L de la cláusula 1** del presente pliego y en el anuncio de licitación.

Sin perjuicio del plazo indicado en el párrafo anterior, en virtud de lo establecido en el

artículo 225.1 de la LCSP, durante todo el periodo de vigencia del sistema cualquier empresa interesada podrá presentar solicitud de incorporación a los efectos de poder participar en el sistema en las condiciones reguladas en los pliegos que lo rigen.

8.2. Los licitadores deberán presentar sus solicitudes de acuerdo con lo previsto en el presente pliego.

8.3. Los licitadores podrán indicar qué información de su solicitud tiene carácter confidencial. Se garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de licitadores de acuerdo con la previsión del artículo 133 de la LCSP.

CLÁUSULA 9. FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS: NORMAS GENERALES

1. Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo establecido en el **apartado L de la cláusula 1** del presente Pliego de cláusulas particulares, con indicación de la licitación y, en su caso, de la categoría a la que se concurra.

El sobre, que contendrá la “documentación acreditativa de los requisitos previos”, debe contener la documentación que acredite que la empresa que solicita la integración en el sistema dinámico de adquisición cumple los requisitos de capacidad y solvencia fijados en los pliegos.

En caso de que un mismo licitador presente solicitud para más de una categoría, habrá que presentar sobres diferentes e incorporar dentro de cada sobre, en archivos diferenciados, la documentación acreditativa de capacidad y solvencia de cada categoría.

La documentación de la solicitud no podrá incluir ninguna información que sea susceptible de ser evaluada en las licitaciones de los contratos específicos que se liciten derivados del sistema.

Los licitadores podrán indicar qué información de su proposición tiene carácter confidencial, pero en ningún caso podrán declarar como tal la oferta económica. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información así expresamente designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de los licitadores de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

2. Las empresas licitadoras deben presentar la documentación de la solicitud de incorporación al sistema mediante la herramienta de sobre digital, accesible en la dirección web que consta en el **apartado L.1. de la cláusula 1** del presente Pliego de cláusulas particulares.

Se anexa al presente pliego una guía de uso de esta plataforma.

3. De acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación conlleva la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven de ella por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, es decir, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentado, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

4. Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos. El procedimiento de notificaciones queda detallado en la guía de uso anexa al presente pliego.

Los plazos desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige.

5. Por otro lado, con el fin de recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible en la dirección de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat que consta en el **apartado L.1. de la cláusula 1** del presente Pliego de cláusulas particulares.

Esta suscripción permitirá recibir, de manera inmediata, en las direcciones electrónicas de las personas suscritas, aviso de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban llevarse a cabo con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato, se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación como al contrato.

6. Certificados digitales.

De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto Ley 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

Con respecto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del mencionado Reglamento (UE) 910/2014 sobre identificación electrónica y servicios de confianza, que dispone lo siguiente: “Una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en todos los demás Estados miembros”.

CLÁUSULA 10. SOLICITUDES DE LOS LICITADORES: DOCUMENTACIÓN

SOBRE ÚNICO

Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

El sobre relativo a la “Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos” debe contener el/los documento/s que se indican a continuación:

Sin perjuicio de las enmiendas que puedan ser procedentes, el hecho de no aportar esta documentación en el plazo requerido, o cuando la documentación aportada no acredite que el licitador cumple con todos los requisitos de capacidad y solvencia, será motivo de no admisión de la empresa en el sistema.

10.1. Documento europeo único de contratación (DEUC).

Dentro del sobre que contenga la solicitud, las empresas deben incorporar el documento europeo único de contratación (DEUC), debidamente rellenado y actualizado, mediante el cual indican sus datos y declaran su capacidad y solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego; que no se encuentran incursas en ninguna prohibición de contratar o, si se encuentran, que han adoptado las medidas para demostrar su fiabilidad en los casos que legalmente proceda, y que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que cumplen con el resto de requisitos establecidos en el pliego.

Las empresas licitadoras pueden cumplimentar el formulario del DEUC en el servicio en línea de la Comisión Europea, mediante el cual puede importarse el modelo del DEUC correspondiente a esta licitación, cumplimentarlo, descargarlo e imprimirlo para su presentación. El modelo de este documento se puede descargar desde el siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

En este sentido, la Instrucción 1/2016, de 26 de julio, del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya, sobre instrucciones para cumplimentar el documento europeo único de contratación, adjunta como anexo el formulario normalizado de DEUC en versión en catalán en el que se incluyen instrucciones para facilitar su cumplimentación y, en particular, indicaciones sobre los datos que pueden constar en el RELI o en el ROLECE.

También se pueden seguir las instrucciones previstas en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se aprueba la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del documento europeo único de contratación previo a la nueva directiva de contratación pública.

El DEUC debe firmarse por la empresa licitadora o, en su caso, por su representante legal, y tendrá que indicar, en su caso, la categoría a la que se presenta el licitador.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

Las empresas licitadoras que figuren inscritas en una lista oficial de operadores económicos autorizados solo deberán facilitar en cada parte del formulario del DEUC la información no inscrita en esas listas. Así, las empresas inscritas en el Registro

Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Catalunya o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) indicarán en el apartado correspondiente del DEUC que la información se encuentra en el registro correspondiente. Solo están obligadas a indicar la información que no figure inscrita en estos registros, o cuando la que conste no esté vigente o actualizada. En cualquier caso, estas empresas indicarán en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si es necesario, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

Especialidades en relación con las uniones temporales de empresarios:

- a. Cada uno de los empresarios presentará el correspondiente DEUC.
- b. Será necesario presentar el documento acreditativo del nombramiento de un representante o apoderado único con facultades suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, así como la indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.
- c. Se podrá incorporar el NIF provisional asignado por la Administración competente. Solo en caso de que la unión resulte adjudicataria, deberá acreditarse su constitución en escritura pública y aportar el NIF asignado definitivamente.

Otras especialidades:

- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras entidades o tenga la intención de subcontratar, debe indicar esta circunstancia en el anexo n.º 1 o en el DEUC y presentar otro anexo o DEUC aparte por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.
- Cuando el pliego prevea la división en categorías del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica o profesional exigidos variasen de una categoría a otra, se aportará una declaración responsable por cada categoría o grupo de categorías a las que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

10.2 Documentación acreditativa de la personalidad y la capacidad:

a) Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que este no conste en el citado DNI.

b) Para las personas jurídicas, será obligatoria la presentación del CIF y de las escrituras de constitución, modificación y adaptación de estatutos, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará mediante la aportación de la escritura o documento de constitución y modificación de estatutos o acta fundacional, donde consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su

caso, en el registro oficial correspondiente.

c) Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, se debe aportar la siguiente documentación:

c.1.) Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el registro público correspondiente.

c.2.) DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica.

e) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembro de la Comunidad Europea, o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, debe acreditarse mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

f) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior debe acreditarse observando las reglas previstas en el artículo 68 de la LCSP.

g) Tal y como se ha adelantado, podrán presentarse solicitudes de incorporación por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente a tal efecto, sin que se requiera su formalización en escritura pública hasta que se haya acordado la integración a su favor. Estas empresas quedarán obligadas solidariamente ante la entidad contratante.

En estos supuestos, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de sus componentes acreditará su capacidad, personalidad y representación, siendo obligatorio indicar en un documento aparte los nombres y circunstancias de quienes la suscriben y el porcentaje de participación de cada uno de ellos, y deberán nombrar a un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios que se constituya temporalmente no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento ni figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

10.3 Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica, y acreditativa de la disposición de certificación medioambiental: de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7 del presente pliego y en el apartado J de la cláusula 1.

10.4 Otra documentación:

a) Alta en el impuesto de actividades económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo, siempre que ejerza actividades sujetas y no exentas de dicho impuesto.

No obstante, en caso de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aportará una declaración responsable que debe especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

b) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias

expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (certificado contratistas y subcontratistas).

- c) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Administración Tributaria.
- d) Certificado positivo, emitido por la Generalitat de Catalunya, acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha administración.
- e) Certificado positivo, emitido por el Ajuntament de Barcelona, acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha administración, si procede.
- f) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- g) En caso de recurrir a la integración de la solvencia por medios externos, aportación del compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

10.5 En caso de que se exija adscripción de medios, compromiso de adscripción de medios al que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP, mediante el modelo del anexo 5 del presente Pliego de cláusulas particulares.

10.6. En caso de que una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, deberá aportar el compromiso por escrito de dichas entidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.2 de la LCSP.

10.7. En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.3 de la LCSP.

10.8. Las empresas extranjeras, en el caso de que el contrato se ejecute en España, tendrán que aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

10.9. En su caso, declaración responsable relativa a la parte o partes de los trabajos que serán objeto de subcontratación y el nombre de los subcontratistas, si se conocen.

10.10. Declaraciones responsables de los anexos 1A, 1B, 1C y

1D. CLÁUSULA 11. APERTURA Y EXAMEN DE LAS

SOLICITUDES

11.1. Finalizado el plazo inicial de presentación de solicitudes establecido en el presente pliego y en el anuncio de licitación, o una vez presentadas las solicitudes más allá del plazo inicial de presentación, se procederá a la apertura del sobre relativo a la documentación relativa a capacidad y solvencia, a los efectos de verificar que la empresa que ha formulado la solicitud cumple o no los requisitos de integración en el sistema.

En caso de que la unidad técnica de apoyo al órgano de contratación, que será quien abrirá y evaluará inicialmente las solicitudes, advierta que la solicitud presenta defectos subsanables, procederá a requerir la enmienda de los mismos en un plazo que irá de los tres a los cinco días hábiles a contar desde la recepción del requerimiento.

11.2 El órgano de contratación, a través de la unidad técnica de apoyo, evaluará estas solicitudes de participación, de conformidad con los criterios de selección, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a su recepción.

Dicho plazo podrá prorrogarse a quince días hábiles si es necesario examinar documentación complementaria o verificar de otro modo si se cumplen los criterios de selección, o en caso de producirse una acumulación notable en el tiempo de solicitudes.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, mientras la invitación para la primera contratación específica en el marco del sistema dinámico de adquisición no se haya enviado, el órgano de contratación podrá ampliar nuevamente el plazo de evaluación. Durante este tiempo destinado a la evaluación de las solicitudes, el órgano de contratación no puede enviar ninguna invitación para presentar ofertas a contratos específicos.

11.3. Abiertas las solicitudes presentadas en el plazo inicial o en cualquier momento de la duración del sistema, en su caso, se comunicará a los licitadores, a través de un medio que garantice la notificación, la existencia de defectos u omisiones subsanables, fijándose un plazo para que los licitadores puedan presentar la oportuna enmienda. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a tres días hábiles a contar desde la fecha de dicha comunicación.

Se considerarán no enmendables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos, y enmendables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de estos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar será el de presentación de las proposiciones.

Procederá la no admisión en el sistema de aquellos licitadores que tengan defectos no enmendables o que no hayan enmendado los defectos en el plazo otorgado.

Además, la unidad de apoyo podrá solicitar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá ser cumplimentado ante la mesa de contratación en el plazo de cinco días naturales.

11.4. Una vez analizada la documentación, el órgano de contratación informará a la empresa que haya solicitado adherirse al sistema dinámico de adquisición si ha sido admitida o no, notificando la decisión con el pie de recurso correspondiente.

11.5. El órgano de contratación podrá exigir en cualquier momento del periodo de vigencia del sistema dinámico de adquisición que los licitadores integrantes del sistema presenten una declaración responsable conforme mantienen el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia o, si así lo considera oportuno, podrá exigir la acreditación actualizada de estos extremos. Dicha documentación deberá ser aportada

por el candidato dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea requerido.

III. FORMALIZACIÓN DE LA INTEGRACIÓN EN EL SISTEMA DINÁMICO

CLÁUSULA 12. FORMALIZACIÓN DE LA CONDICIÓN DE INTEGRANTE DEL SISTEMA DINÁMICO

12.1. El órgano de contratación, en virtud de lo que determine la unidad de apoyo respecto al cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia, resolverá la admisión o exclusión de las empresas que hayan solicitado integrarse en el sistema.

No podrá declararse sin efecto la licitación cuando exista alguna solicitud que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

12.2. El órgano de contratación podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que, de forma lógica y razonable, impongan la prevalencia del interés público a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato, pudiendo igualmente desistir o renunciar al procedimiento de adjudicación por motivos de interés público debidamente motivados en el expediente.

12.3. Para la formalización de la incorporación de las empresas en el sistema dinámico bastará que la empresa en cuestión emita en los cinco días siguientes a la comunicación del órgano de contratación una declaración en la que acepte su integración en el sistema a la vista de lo indicado por el órgano de contratación.

12.4. El perfeccionamiento de los contratos específicos se realizará mediante la adjudicación de los correspondientes contratos, que tendrán por finalidad concretar el objeto de la contratación basada, así como, en su caso, establecer condiciones de ejecución particulares. Si se considera oportuno, se podrá exigir la formalización del contrato específico por escrito, momento a partir del cual se entenderá perfeccionado el contrato específico.

CLÁUSULA 13. GARANTÍA DEFINITIVA

Dado que la integración en el sistema únicamente comporta la selección de las empresas que deben ser adjudicatarias de los diferentes contratos específicos basados en el mismo, se exime a las empresas que se integren en el sistema de la obligación de constituir garantía definitiva.

Esta exención no incluye los contratos específicos basados en el presente sistema, donde, en caso de que así se indique, será necesaria la exigencia de una garantía definitiva correspondiente al 5 % del importe de adjudicación del contrato específico, que deberá constituirse antes de la formalización del contrato específico y prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, incluida la retención de precios.

Si el adjudicatario de un contrato específico no indica lo contrario o no aporta la garantía definitiva en alguna de las formas previstas en el citado artículo 108.2 de la LCSP, esta se realizará mediante retención de precios. La retención de precios se realizará en la primera factura que emita el adjudicatario. Si esta no fuera suficiente, en la segunda factura, y así sucesivamente hasta cubrir la totalidad del importe garantizado. En caso de que la garantía definitiva se preste mediante aval bancario o contrato de seguro de caución, se tendrá que formalizar según los modelos que figuran en los **anexos n.º 4A y 4B**, respectivamente.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato específico, por cualquier circunstancia, el precio de este experimente variación al alza o a la baja, se reajustará la garantía constituida por el importe necesario para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada

momento.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez cumplido satisfactoriamente el contrato específico, en los términos que en este se establezcan, o resuelto este por causas no imputables al contratista.

Restauración de las garantías: el contratista, en cada contrato específico, tiene la obligación de restaurar las garantías en el importe que corresponda en caso de que estas hayan sido ejecutadas, total o parcialmente, hasta las cuantías establecidas en el presente pliego.

IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DERIVADOS DE LA INTEGRACIÓN EN EL SISTEMA DINÁMICO

CLÁUSULA 14. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES POR PARTE DE LAS EMPRESAS

Las empresas adjudicatarias tendrán que identificar a la persona que, en nombre de la empresa, actúe como persona de contacto interlocutora para las relaciones y solución de las incidencias que puedan derivarse de la ejecución de este sistema.

CLÁUSULA 15. MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO Y DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

1. En relación con las eventuales modificaciones contractuales que puedan producirse en el sistema o en los contratos específicos, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4.^a de la sección 3.^a del capítulo I del título I de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación. El sistema dinámico podrá modificarse por las causas legalmente previstas, así como por las que se prevén en el presente pliego.

2. Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación del sistema dinámico o de los contratos específicos son las siguientes:

Subjetivas:

- A. Sucesión total o parcial del contratista inicial derivada de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 98 de la LCSP y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato, ni tenga por objeto eludir la aplicación de la directiva.

Objetivas:

Las causas objetivas de la modificación contractual serán las previstas en el **apartado B.3 de la cláusula 1** del presente pliego, si procede.

3. El procedimiento para modificar el sistema dinámico y/o los contratos específicos será el siguiente:

- Informe justificativo del responsable del contrato en el que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato.
- Informe jurídico del Departamento de Contratación manifestando, en su caso, la procedencia de la modificación.
- Trámite de audiencia al contratista por un plazo de diez días hábiles y comparecencia en la que manifiesta haber sido informado del alcance de estos nuevos trabajos.

- Aprobación de la modificación y adjudicación del órgano de contratación competente.

- Reajuste de la garantía definitiva.

4. Las modificaciones que se aprueben serán obligatorias para los integrantes del sistema y/o para los adjudicatarios de contratos específicos. Por lo tanto, los participantes en el sistema aceptan cualquier modificación del contrato propuesta por el órgano de contratación que cumpla con lo previsto en el presente pliego o en el contrato y se comprometen a su ejecución una vez adoptado el acuerdo correspondiente.

No habrá limitación de modificación del contrato a la baja. En caso de que las modificaciones a la baja superen el 20 % del importe de adjudicación, el adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato y la liquidación de los trabajos realizados, sin tener derecho a ningún otro tipo de indemnización o pago en concepto de beneficio dejado de obtener.

CLÁUSULA 16. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:

- a. La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en este procedimiento.
- b. En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etcétera), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas para facilitar dicha información a la entidad contratante con la finalidad de licitar en el presente procedimiento.
- c. La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de la entidad contratante en Barcelona, ubicadas en la calle de Calàbria, 66, 08015, y será tratada por la entidad contratante para la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación pública que sea de aplicación a la entidad contratante. Los destinatarios de esta información serán la propia entidad contratante, así como aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente deban acceder a la información.
- d. La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a la entidad contratante a tratar dicha información en los términos informados y, en caso de que resulte adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.
- e. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición dirigiéndose a la entidad contratante, como entidad responsable del tratamiento, en la dirección indicada en la letra c) anterior, adjuntando una copia del documento nacional de identidad u otro documento oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho. El interesado también podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Tratamiento de datos de carácter personal por parte del adjudicatario

En caso de que la ejecución de un contrato específico comporte tratamiento de datos de carácter personal o el acceso del contratista o subcontratista a datos de esta tipología, se estará en lo dispuesto en la disposición adicional 31 de la LCSP. En este supuesto, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos cuando se cumpla lo descrito en la normativa vigente.

En relación con el tratamiento de datos de carácter personal, el adjudicatario queda sujeto a las siguientes obligaciones:

- a) Tratarlos únicamente conforme a las instrucciones de B:SM o del Ajuntament de Barcelona, y no utilizarlos para finalidades diferentes a las de la prestación contratada.
- b) No comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, a excepción de los organismos públicos o entidades privadas a las que se tenga que dirigir en estricto cumplimiento de la ley o de las funciones encargadas por la ENTIDAD CONTRATANTE.

No obstante lo anterior, y siempre y cuando el pliego permita la subcontratación, la ENTIDAD CONTRATANTE autoriza expresamente al adjudicatario para que subcontrate con terceros en los términos señalados, actuando en este caso en nombre y por cuenta de la ENTIDAD CONTRATANTE a los exclusivos efectos de lo previsto en la normativa de protección de datos.

El tratamiento de datos que realice cualquier subcontratista se ajustará a las instrucciones de la ENTIDAD CONTRATANTE o el Ajuntament de Barcelona, y el adjudicatario se compromete a suscribir con cada uno de ellos, en los términos previstos en el artículo 12 de la LOPDGDD, el preceptivo contrato de encargado de tratamiento. El adjudicatario quedará obligado a facilitar a la ENTIDAD CONTRATANTE una copia del contrato de tratamiento formalizado con los subcontratistas en un plazo máximo de diez (10) días desde su formalización.

- c) El adjudicatario queda obligado a adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la seguridad de los datos que determina el artículo 9 de la LOPDGDD y el título VIII del RLOPD. En concreto, serán de aplicación las medidas de seguridad establecidas para el nivel medio.

Los licitadores podrán solicitar a la ENTIDAD CONTRATANTE información sobre las medidas de seguridad que deberán ser implantadas para el tratamiento de los datos de carácter personal objeto del presente pliego.

Cualquier tratamiento de datos de carácter personal que pueda ser llevado a cabo por el adjudicatario requerirá la previa conformidad de la ENTIDAD CONTRATANTE.

Adicionalmente, el adjudicatario vigilará y pondrá los medios necesarios con el fin de controlar las difusiones indebidas de los datos personales contenidos en ficheros del Ajuntament de Barcelona que se produzcan como consecuencia de una negligente implantación de las medidas de seguridad por parte del adjudicatario, y se obligará a notificar a la ENTIDAD CONTRATANTE cualquier incidencia que afecte a la seguridad de los datos personales tratados.

La ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho a realizar controles durante el periodo de vigencia del contrato con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y poder adoptar las medidas correctoras oportunas en su caso. Asimismo, la ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho a poder solicitar al adjudicatario documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, que no podrá ser entregada en un plazo superior a siete (7) días desde la solicitud.

- d) El adjudicatario facilitará, siempre que la ENTIDAD CONTRATANTE lo solicite, el acceso a los datos personales que están siendo objeto de tratamiento durante la vigencia del contrato.
- e) En caso de que el adjudicatario aporte, genere o utilice aplicaciones o servicios informáticos de cualquier tipología, en los que se proceda al tratamiento de datos de carácter personal responsabilidad del Ajuntament de Barcelona, se compromete a que estos cumplan con lo estipulado en la disposición adicional única del RLOPD.
- f) El adjudicatario y todo el personal que intervenga en la prestación objeto del presente contrato quedan obligados al cumplimiento del deber de secreto al que se refiere el artículo 10 de la LOPDGDD. Este deber perdurará incluso después de que el contrato haya finalizado, cualquiera que sea la causa.
- g) En aquellos casos en que se tengan que realizar transferencias internacionales de datos fuera del Espacio Económico Europeo (EEE) por parte del adjudicatario para el desarrollo de los servicios prestados indicados en el presente pliego, será necesaria autorización previa de la ENTIDAD CONTRATANTE.
- h) Una vez concluida la prestación contenida en el presente contrato, y en el caso de que existan, el adjudicatario deberá devolver a la ENTIDAD CONTRATANTE los datos de carácter personal objeto de tratamiento almacenados en sus equipos o soportes; de la misma manera procederá con respecto a cualquier soporte o documento en que consten, en el formato y condiciones en los que se encuentren en la fecha de la mencionada resolución, y procederá, acto seguido, a su eliminación.

No obstante, en el caso de existir obligación legal de custodia de la información o resultar necesaria su conservación con el fin de hacer frente a posibles responsabilidades legales, el adjudicatario no procederá a su destrucción, sino que conservará copia bloqueada de esta hasta que finalice el periodo correspondiente.

- i) Asimismo, y además de las obligaciones anteriormente indicadas, el adjudicatario se compromete a suscribir todos y cada uno de los documentos requeridos por la ENTIDAD CONTRATANTE, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos.
- j) En caso de que el adjudicatario incumpliera alguna de estas obligaciones, será considerado responsable del tratamiento, y responderá en cualquier caso de las infracciones en que hubiera incurrido. El adjudicatario indemnizará a la ENTIDAD CONTRATANTE de las pérdidas, reclamaciones, responsabilidades o procedimientos, incluyendo multas y penalizaciones, que este hubiera podido sufrir como resultado del incumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, incluidos los derivados de terceros o de los organismos

competentes.

CLÁUSULA 17. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA

Confidencialidad

Toda la información a la que tenga acceso el adjudicatario con ocasión de la ejecución del contrato tiene carácter confidencial. El adjudicatario y el personal del adjudicatario adscrito a la ejecución del contrato no pueden utilizar para sí mismos, ni proporcionar a terceros, datos o cualquier información de los trabajos contratados o a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato, sin autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE o del Ajuntament de Barcelona, y quedan, por lo tanto, obligados a poner todos los medios a su alcance con el fin de conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos de las tareas realizadas, de conformidad con el artículo 133 de la LCSP.

En cualquier caso, en la realización de las tareas que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido al adjudicatario y a su personal el acceso a datos de carácter personal, teniendo la obligación de secreto respecto de los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo de la prestación contratada.

Asimismo, el licitador deberá indicar expresamente qué documentación e información considera confidencial de su oferta.

Transparencia

Se informa al adjudicatario de que, con el objetivo de cumplir con lo establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se procederá a la publicación de información relacionada con la contratación de referencia.

CLÁUSULA 18. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

18.1. Las empresas participantes que resulten adjudicatarias de contratos específicos podrán subcontratar la realización parcial del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente pliego y en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, siempre que en la invitación a la licitación del contrato específico no se indique lo contrario.

18.2. La empresa adjudicataria deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, después de la adjudicación del contrato específico, y, como muy tarde, cuando inicie la ejecución de este, la intención de suscribir los subcontratos, y deberá señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, así como justificar suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de los que dispone y a su experiencia, y acreditar, además, que el subcontratista no está incurso en prohibición de contratar.

18.3. En la fase de ejecución del contrato específico, si la empresa contratista pretende modificar las empresas subcontratadas, el órgano de contratación debe autorizar la modificación de las empresas subcontratistas identificadas en la licitación. Esta autorización no se otorgará si no se cumplen las mismas condiciones de solvencia ofrecidas en la fase de licitación.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional 51 de la LCSP, se prevé la posibilidad de que el órgano de contratación realice pagos directos a los subcontratistas cuando se incumplan los plazos de pago establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Los pagos efectuados por parte del órgano de contratación se entenderán realizados por parte del contratista principal. En ningún caso será imputable a la entidad contratante la demora en el pago derivada de la falta de conformidad del contratista principal en la factura presentada por el subcontratista.

18.4. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el adjudicatario principal, quien asumirá, por lo tanto, toda la responsabilidad de la ejecución del contrato, de conformidad estricta con los pliegos y los términos del contrato.

18.5. El contratista en ningún caso podrá subcontratar a personas o empresas que se encuentren en los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente.

En caso de que los terceros subcontratados tengan relaciones legales con paraísos fiscales, el adjudicatario deberá informar de estas relaciones al órgano de contratación (que dará publicidad de ello en el perfil de contratante) y presentar la documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones de las empresas subcontratistas.

Los terceros que subcontrate el contratista no deben realizar operaciones financieras que sean consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

En caso de que los terceros subcontratados tengan relaciones legales con paraísos fiscales, el adjudicatario deberá informar de estas relaciones al órgano de contratación (que dará publicidad de ello en el perfil de contratante) y presentar la documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones de las empresas subcontratistas.

18.6. Queda prohibida la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a favor de una tercera persona. La cesión del contrato se podrá llevar a cabo siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

CLÁUSULA 19. CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA PARA LOS CONTRATISTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 55.5 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las empresas integrantes del sistema deberán dar cumplimiento a los principios éticos y reglas de conducta que se determinan a continuación:

- Adoptar una conducta éticamente ejemplar; abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier tipo de práctica corrupta, tanto en relación con lo que el Código penal refiere como *corrupción* como en relación con actuaciones éticamente reprobables; poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, estén presentes o puedan afectar al procedimiento o la relación contractual, y no realizar ninguna otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en relación con el ámbito del contrato o de las prestaciones contratadas.
- Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones irregulares que se puedan presentar en el proceso de contratación.
- Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendidas como cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o pueda influir en el resultado de este procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación. Y teniendo en cuenta también las previsiones que se contienen, respecto al conflicto de intereses, en la Directiva 2014/24/UE.
- No solicitar, directa ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación, continuación o mantenimiento del contrato en interés propio o de terceros.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con independencia del vínculo personal o profesional que puedan o no tener, ni a personas que participen o que puedan influir en los procedimientos de contratación.
- Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de tener conductas cuyo objeto sea impedir, restringir o falsear la competencia, o que puedan producir esos efectos, como, por ejemplo, los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta de los que tuviera conocimiento dirigidos a aquellos fines y relacionados con la licitación o el contrato.
- No utilizar información confidencial, conocida mediante la licitación o la ejecución del contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio.
- No intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferir ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación.
- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones anteriores.

V. CONTRATOS ESPECÍFICOS A LICITAR EN EL MARCO DEL SISTEMA

DINÁMICO CLÁUSULA 20. EJECUCIÓN DEL SISTEMA Y DE LOS CONTRATOS

ESPECÍFICOS

1. Solo podrán celebrarse contratos específicos con las empresas que sean integrantes del sistema.

Mientras esté vigente el sistema dinámico, podrán celebrarse contratos de servicios o suministros de forma sucesiva derivados de este, cuya duración podrá extenderse más allá de la fecha en que expire la vigencia del sistema, siempre y cuando hayan sido adjudicados con anterioridad a tal fecha de extinción.

La convocatoria a licitar en los contratos específicos se remitirá a las empresas integrantes del sistema a través de invitaciones, que contendrán una referencia al anuncio de licitación publicado, en su caso, e indicarán la fecha límite para recibir ofertas; la dirección a la que deban enviarse y la lengua o lenguas en que deban redactarse; los documentos que, en su caso, deban adjuntarse complementariamente; los criterios de adjudicación del contrato a tener en cuenta y su ponderación relativa o, en su caso, el orden decreciente de importancia que tienen atribuido, si no figuran en el anuncio de licitación, y el lugar, día y hora de la apertura de proposiciones.

2. La adjudicación de contratos específicos derivados del sistema dinámico se realizará de acuerdo con las normas establecidas en el **apartado Y de la cláusula 1** del presente pliego.

Los criterios de adjudicación de los contratos específicos se establecen en el anexo 3 del presente pliego. Dichos criterios podrán ser desarrollados o ajustados en la licitación/invitación que se envíe a las empresas integrantes del sistema respecto a cada uno de los contratos específicos.

En los procedimientos de licitación de los contratos específicos está prohibida toda negociación de los términos de estos.

3. El sistema y la contratación específica basada se ejecutarán a riesgo y ventura del contratista adjudicatario y se desarrollarán siguiendo las instrucciones que determine el responsable del contrato, las que se establezcan en la invitación del contrato específico y, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas o documentación técnica facilitada en el procedimiento, sin que el desconocimiento, por parte de los integrantes, del sistema y de los contratos que se deriven y del resto de documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de los servicios los exima de la obligación de su cumplimiento.

El adjudicatario tendrá que disponer de personal preciso y con la calificación técnica necesaria para el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de los contratos específicos. Este personal dependerá exclusivamente del contratista, quien tendrá todas las responsabilidades derivadas de su condición de empresario.

Cuando el contratista o personal a su cargo incurra en deficiencias en la prestación de los trabajos, o en actos u omisiones que comprometan o perturben el buen funcionamiento del contrato, la seguridad y el control, se podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el orden correcto de la ejecución de lo pactado. Estas eventualidades se considerarán incumplimientos contractuales y, por lo tanto, podrán ser objeto de penalizaciones en los términos establecidos en el presente pliego y/o en la invitación del contrato específico.

El contratista será responsable y tendrá que cumplir todas las obligaciones que la legislación vigente en cada momento le imponga. En particular y con carácter no limitativo, el adjudicatario estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes sobre legislación laboral, social, de seguridad e higiene en el trabajo/prevención de riesgos laborales, de integración social de personas con discapacidades, fiscal, de protección de datos de carácter personal, medioambientales, etcétera. El incumplimiento de estas obligaciones o la infracción de la normativa aplicable por parte del adjudicatario no comportará ningún tipo de responsabilidad para el órgano de contratación. No obstante, el órgano de contratación podrá requerir al contratista para que acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones.

El adjudicatario ejecutará todas las medidas derivadas de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo normativo en todo lo que le sea de aplicación para el presente contrato y para su actividad.

El responsable del contrato designado por el órgano de contratación y los servicios técnicos que correspondan determinarán si la prestación realizada por el adjudicatario se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución.

CLÁUSULA 21. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Los contratos específicos se ejecutarán con sujeción a lo establecido en el sistema, la invitación de los contratos específicos y, en su caso, los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas o documentación técnica, y de acuerdo con las instrucciones que dé el órgano de contratación y/o el responsable del contrato, en su caso. La empresa contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos totales y parciales de ejecución del contrato que se fijan en los contratos basados.

CLÁUSULA 22. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

Por cada contrato específico se designará a una o varias personas responsables en relación con la ejecución de los trabajos, a quienes corresponderá inspeccionar, comprobar y vigilar la correcta realización del objeto del contrato.

La recepción de la prestación objeto de encargo de servicio la realizará el responsable del contrato.

CLÁUSULA 23. PAGO DEL PRECIO

La adjudicataria facturará la prestación de conformidad con lo establecido en cada uno de los contratos específicos.

La entidad contratante efectúa el pago de los servicios una vez estos se hayan realizado de forma parcial o total y una vez entrada la factura en su registro. De acuerdo con este parámetro, no se contempla el pago por adelantado de una parte ni de la totalidad del precio del contrato.

CLÁUSULA 24. PLAZO DE GARANTÍA

Dadas la naturaleza y características de los servicios incluidos en el presente sistema

dinámico, el plazo de garantía será el establecido en la invitación de cada uno de los contratos específicos.

CLÁUSULA 25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

1. Condiciones especiales de ejecución contractual

Se establecen como condiciones especiales de ejecución contractual las siguientes:

- El pago por parte del contratista de las facturas de sus subcontratistas y/o proveedores derivadas de la prestación del servicio objeto del presente pliego deberá efectuarse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el contrato, la empresa contratista debe presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizado el servicio.
- Los compromisos asumidos por la empresa adjudicataria en su oferta en relación con la contratación pública sostenible.
- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual: la empresa contratista debe mantener, durante toda la ejecución de los trabajos, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras empleadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.
- El cumplimiento de la inexistencia de relación económica o financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.
- En cumplimiento de la no utilización de lenguaje o imágenes sexistas en la ejecución del presente contrato, el licitador se obliga a entregar antes de la recepción de la prestación un informe valorativo de las medidas implantadas e incidencias detectadas y enmendadas que se hayan producido durante la ejecución del presente contrato.

2. Obligaciones esenciales del contrato:

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, cuyo cumplimiento, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 25.1 del presente pliego tendrá carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- Aquellas obligaciones de los pliegos o del contrato tipo a las que específicamente se atribuya el carácter de obligación contractual esencial.

CLÁUSULA 26. OTRAS OBLIGACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Además de las obligaciones establecidas en el presente pliego y en la normativa vigente de aplicación, los contratistas estarán obligados a lo previsto en el pliego técnico y el resto de documentación que integra el procedimiento de licitación.

CLÁUSULA 27. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN Y PENALIZACIONES

1. El contratista tendrá que resarcir al órgano de contratación por los daños e indemnizarlo por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la contratación específica. Igualmente, será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.
2. En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, la entidad contratante podrá resolver el contrato o compelerlo al cumplimiento de este.
3. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales dará lugar a la imposición de las penalizaciones que se prevean en la licitación/invitación del contrato basado, en caso de que prevea penalizaciones específicas, y las que se prevén a continuación.

La adjudicataria de contratos específicos quedará sujeta a las responsabilidades y sanciones establecidas con carácter general en la LCSP y, especialmente, a las prescritas en el artículo 201 en cuanto a las obligaciones sociales, ambientales y laborales.

Además, se tipifican las siguientes faltas:

Leves:

- ✓ No colaborar con el personal de la entidad contratante.
- ✓ El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que no constituya falta grave.
- ✓ No avisar a la entidad contratante de la incorporación de personal nuevo o de si se producen cambios.
- ✓ Incumplir aspectos de la normativa sobre prevención de riesgos laborales calificados como leves por su normativa específica.

Graves:

- ✓ Resistirse a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o no observarlos.
- ✓ Incumplir la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, en caso de que este incumplimiento no constituya una falta muy grave.
- ✓ No disponer de personal suplente para una determinada prestación.
- ✓ Realizar una jornada de trabajo superior a la permitida laboralmente y, en caso de que eso sucediera por eventualidad, no informar a la entidad contratante.
- ✓ Permitir, por acción u omisión, el acceso a dependencias de la entidad contratante a personas ajenas al servicio contratado.
- ✓ No entregar en tiempo y forma toda la información con respecto a la prestación del servicio que le haya sido solicitada por la entidad contratante.
- ✓ Reincidir en la comisión de faltas leves.
- ✓ No cubrir prestaciones del contrato durante un periodo de tiempo, por inexistencia de personal suplente u otras causas, siempre que no sea un incumplimiento muy grave.
- ✓ Incumplir, siempre que no constituya falta muy grave, las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales y, en especial, las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificadas como graves por su

normativa específica.

Muy graves:

- ✓ El incumplimiento de la prestación del contrato, bien sea por abandono o por otras causas.
- ✓ Actuar con pasividad, dejación y desidia en la realización del servicio.

- ✓ Resistirse a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o no observarlos, cuando esto produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- ✓ Utilizar sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal diferentes a los previstos en los pliegos y en las ofertas del adjudicatario, si procede, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- ✓ No poner a disposición personal para la ejecución de los trabajos mínimos establecidos.
- ✓ Incumplir muy gravemente las prescripciones relativas a la subcontratación, si procede.
- ✓ Falsear las prestaciones consignadas por el adjudicatario en la factura.
- ✓ Reincidir en faltas graves.
- ✓ Incorporar a personal sin ningún conocimiento de sus obligaciones ni formación previa.
- ✓ Incumplir la normativa sobre prevención de riesgos laborales, hecho que se considera muy grave por su normativa específica, y, en especial, la del plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- ✓ Incumplir las prescripciones sobre seguridad de terceros en las prestaciones.

En la tramitación del expediente se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes, y el órgano de contratación resolverá.

4. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, se podrá aplicar las siguientes sanciones, clasificadas según el grado de perjuicio, peligrosidad o reiteración:

- a. **Faltas muy graves:** penalización de hasta un 10 por 100 del precio del contrato específico derivado del sistema dinámico.
- b. **Faltas graves:** penalización de hasta un 5 por 100 del precio del contrato específico derivado del sistema dinámico.
- c. **Faltas leves:** penalización de hasta un 1 por 100 del precio del contrato específico derivado del sistema dinámico.

4. El procedimiento que se seguirá en las penalizaciones genéricas será el que se detalla a continuación:

- El órgano de contratación notificará al adjudicatario por escrito la incidencia o el incumplimiento ocurrido, su graduación y sus características.
- Se dará un plazo máximo de diez días naturales al adjudicatario para presentar las alegaciones que considere pertinentes, indicando qué medidas ha adoptado para evitar la producción de una nueva incidencia o incumplimiento.
- El órgano de contratación notificará al adjudicatario la resolución adoptada, atendiendo a las alegaciones presentadas y, en su caso, con la imposición de la penalización correspondiente.

En caso de que alguna de las conductas del adjudicatario sea tipificada como incumplimientos, se aplicará el régimen de penalizaciones descrito.

En cualquier caso, y tal como se ha indicado, se podrá deducir de la factura correspondiente el importe de las penalizaciones aplicadas al adjudicatario por los incumplimientos producidos, sin perjuicio de que la garantía responda de la efectividad de estas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Asimismo, tal y como se incorpora en el PPT, el presente sistema dinámico de adquisición prevé penalizaciones específicas, acuerdos de nivel de servicio (ANS). Concretamente, al final de cada periodo de facturación se realizará un cálculo del nivel de servicio ofrecido, y en el caso de no cumplir con los compromisos de ejecución del contrato en los hitos establecidos, o con los acuerdos de nivel de servicio, B:SM podrá aplicar las penalizaciones establecidas mediante el descuento en la factura del servicio o presupuesto de la petición aprobada por BSM, en los siguientes casos y condiciones:

- Previo al inicio del seguimiento, inspección y control de la prestación del servicio entre BSM y el adjudicatario, se indicarán las directrices para la operativa de los canales de envío y recepción de la documentación, así como la detección de incidencias. Por no seguir la operativa del procedimiento estipulado por BSM: 250.- €/incidencia.
- El adjudicatario tiene el deber y la responsabilidad de mantener informado a BSM de todo aquello que le resulte necesario. Por no tener informado a BSM de todas las tareas: 250.- €/incidencia.
- El adjudicatario debe resultar proactivo y colaborador en todas las tareas y funciones que realice. Por pasividad, desidia, abandono y dejación en las tareas prescritas en la documentación relativa a la presente licitación: 250.- €/incidencia.
- El adjudicatario queda obligado a cumplir con las mejoras ofertadas. Por no cumplir con las mejoras ofertadas: 100.- €/incumplimiento.
- El adjudicatario debe cumplir con todos los plazos que se le exijan. Por supuestos de demora en el cumplimiento de obligaciones contractuales: 200.- €/incumplimiento.
- El adjudicatario queda obligado a cumplir con el catálogo presentado en la solicitud de admisión, sin perjuicio de posteriores actualizaciones del mismo con carácter anual. Por no cumplir con el catálogo ofertado: 100.- €/incumplimiento.

La aplicación de penalizaciones supondrá abrir un expediente contradictorio en que se dará audiencia al adjudicatario. La aplicación de los ANS/SLA supondrá la aplicación automática en factura sin trámite contradictorio.

6. Además de las penalizaciones genéricas y específicas establecidas en los párrafos anteriores, en la licitación/invitación de los contratos específicos podrán fijarse también una serie de acuerdos de nivel de servicio (ANS) concretos, cuyo incumplimiento se asociará a una penalización automática deducible de la factura del mes correspondiente al incumplimiento, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de prescripciones técnicas (PPT).

7. Aparte de las obligaciones que se contienen en la normativa aplicable y las que se derivan de este contrato y de la documentación que se le anexa, son obligaciones específicas del adjudicatario:

- i. Someterse en todo momento a las indicaciones y observaciones que le sean dictadas por el órgano de contratación o el responsable del contrato.

- ii. Satisfacer todos los impuestos, tasas y arbitrios que gravan el ejercicio de la actividad a la que se destina el contrato.
- iii. Quedará obligado, y se responsabilizará íntegramente en relación con sus trabajadores, al cumplimiento de las obligaciones que se deriven en la orden laboral (materia laboral propiamente dicha, Seguridad Social y prevención de riesgos), fiscal y cualquier otro de carácter general aplicable, siendo únicos responsables de las obligaciones que la normativa aplicable le imponga. Adicionalmente, el órgano de contratación podrá requerir en cualquier momento al adjudicatario para que acredite con documentos el cumplimiento de las indicadas obligaciones.
- iv. Aportar todo el personal necesario y suficiente para la realización del objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos contractuales, y con responsabilidad para ofrecer la ejecución del contrato a plena satisfacción del responsable del contrato.
- v. Cumplir todas las prestaciones establecidas en los pliegos contractuales.
- vi. Cumplir las instrucciones que a los efectos de la prestación del servicio le sean dadas.

CLÁUSULA 28. CONTRATACIÓN SOCIAL

En el objeto del contrato se incorporan las siguientes medidas de contratación pública sostenible:

1. Criterios de adjudicación:
 - a. Las ofertas que, de acuerdo con el pliego, puedan ser consideradas anormales o desproporcionadas serán excluidas si, en el trámite de audiencia, se evidencia que los salarios considerados en la oferta son inferiores a lo que establece el convenio de aplicación.
2. Condiciones especiales de ejecución:
 - a. Pago del precio a las empresas subcontratadas.
 - b. Declaración conforme las empresas licitadoras no realizan operaciones financieras en paraísos fiscales.
 - c. En cumplimiento de la no utilización de lenguaje o imágenes sexistas en la ejecución del presente contrato, el licitador se obliga a entregar antes de la recepción de la prestación un informe valorativo de las medidas implantadas e incidencias detectadas y enmendadas que se hayan producido durante la ejecución del presente contrato.

VI. RÉGIMEN DE

RECURSOS CLÁUSULA 29. RÉGIMEN DE RECURSOS

1. Podrá interponerse recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes de la LCSP ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, como órgano competente para la resolución del recurso, contra el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establecen las condiciones que deben regir el sistema, así como también los actos de trámite adoptados en el procedimiento de licitación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre esta, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los actos por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar

anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP, contra el acuerdo de adjudicación y las modificaciones contractuales basadas en el incumplimiento de lo que disponen los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Igualmente, podrá interponerse recurso especial en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la LCSP. El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo. Alternativamente, podría interponerse un recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. El recurso podrá interponerse por las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso y, en todo caso, por los licitadores.

3. El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de quince días hábiles, que se contarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la LCSP, en función de cuál sea el acto que se recurra.

No obstante, cuando el recurso se fundamente en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2 del artículo 39 de la LCSP, los plazos para interponer el recurso especial serán los que se indican en las letras a) y b) del artículo 50.2 de la LCSP.

4. El escrito de interposición del recurso podrá presentarse ante el registro del órgano de contratación, en el registro del órgano competente para la resolución del recurso o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurridos dos meses contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado a efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.

5. En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba que pretenda hacer valer el recurrente y, en su caso, la solicitud de adopción de medidas provisionales, adjuntando a esta la documentación exigida por el artículo 51 de la LCSP.

VALIDACIÓN JURÍDICA DEL EXPEDIENTE

Se hace constar que toda la documentación que integra la licitación ha sido validada jurídicamente por la directora de la Asesoría Jurídica de la ENTIDAD CONTRATANTE con carácter previo a su licitación, a efectos de los artículos 28 y 116 de la LCSP.

Barcelona,



Sra. Mercè Piñol Arnal
Directora corporativa de la Asesoría Jurídica,
Contratación y Compras de



Barcelona de Serveis Municipals, SA

ANEXO N.º 1A

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA INEXISTENCIA DE RELACIÓN ECONÓMICA O FINANCIERA ILEGAL CON UN PAÍS CONSIDERADO PARAÍSO FISCAL

(Declaración OBLIGATORIA, a entregar en el sobre de “documentación acreditativa de los requisitos previos”)

El Sr./La Sra., con DNI n.º....., actuando en nombre y representación de (licitador), en su condición de y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que la entidad a la que representa, o bien sus empresas filiales o las empresas interpuestas:

No realiza/n operaciones financieras consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o fraude contra la Hacienda pública.

Tiene/n relaciones legales con paraísos fiscales (se dará publicidad al respecto en el **perfil de contratante**) y presenta/n la siguiente documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones:
.....

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, a de de

Firma

ANEXO N.º 1B

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE ACTUACIONES PREVIAS RELACIONADA
CON EL OBJETO DEL CONTRATO**

**(Declaración OBLIGATORIA, a entregar en el sobre de “documentación acreditativa
de los requisitos previos”)**

El Sr./La Sra., con DNI n.º....., actuando en nombre y
representación de
..... (licitador), en su condición de
y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración
responsable, enterado/a de la convocatoria del procedimiento de contratación para la
adjudicación del contrato, **DECLARA
RESPONSABLEMENTE:**

Opción 1:

- 1. Que ni la empresa a la que represento, ni una empresa vinculada, ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en documentos preparatorios del contrato.*
- 2. Que la empresa a la que represento no ha sido adjudicataria ni ha participado en la ejecución de los contratos que han tenido por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de las obras o instalaciones objeto de licitación, ni es una empresa vinculada a ellas en el sentido que establece la LCSP.*

Opción 2 (en caso de haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en documentos preparatorios del contrato):

- 1. Que la empresa a la que represento, o la empresa vinculada denominada, ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato elaborando la documentación que se indica a continuación:*

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, a de
..... de Firma

ANEXO N.º 1C

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO COMO MEDIO PREFERENTE PARA RECIBIR TODAS LAS NOTIFICACIONES

(Declaración OBLIGATORIA, a entregar en el sobre de “documentación acreditativa de los requisitos previos”)

El Sr./La Sra., con DNI n.º....., actuando en nombre y representación de
..... (licitador), en su condición de
y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato..... ,

MANIFIESTA:

Que, en relación con la licitación del contrato de referencia antes indicado, y de acuerdo con la práctica de las notificaciones que se derivan de esta, en cumplimiento de lo que establece el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, designa, como medio preferente para recibir las mencionadas notificaciones, la siguiente dirección de correo electrónico:
.....

Declara, asimismo, que esta dirección de correo electrónico permite acreditar la fecha y la hora en las que se produzca la puesta a disposición del interesado o interesada del acto objeto de la notificación, así como el acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

Declara, asimismo, que las comunicaciones realizadas por la entidad a través de los medios identificados tendrán todos los efectos propios de una notificación previstos en la Ley de contratos del sector público.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, a de
..... de Firma

ANEXO N.º 1D

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS CATEGORÍAS DEL SDA A LAS QUE SE PRESENTA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

(Declaración OBLIGATORIA, a entregar en el sobre único que contenga la solicitud de incorporación al sistema dinámico)

El Sr./La Sra., con domicilio en
....., calle y
con DNI, en nombre propio o en representación de la empresa
....., con CIF, teléfono
....., fax y correo electrónico
.....

enterado/a de la convocatoria del **SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN CON DESTINO A BARCELONA DE SERVEIS MUNICIPALS, SA, CEMENTIRIS DE BARCELONA, SA Y EMPRESAS PARTICIPADAS (exp. XXXX).**

DECLARA

Que cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria, que acepta las condiciones de la licitación y que desea formar parte del sistema dinámico de adquisición, por lo que manifiesta su intención de presentarse a la siguiente o siguientes categorías de la misma (marcar con una X):

En, a de de 2023

Firmado:

ANEXO N.º 2

MODELO DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

(Declaración OBLIGATORIA, a entregar en el sobre único que contenga la solicitud de incorporación al sistema dinámico)

El/la Sr./Sra., con residencia en,
calle, núm., en representación de la empresa
....., con NIF y domicilio en, en su condición de,
enterado/a del anuncio publicado en el y de las condiciones y requisitos
de
capacidad y solvencia que se exigen para la incorporación en el sistema dinámico de
....., con número de expediente, a través del presente escrito
solicita formalmente participar en el sistema dinámico.

A los efectos de la acreditación del cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia y cumplimiento de los requisitos de selección establecidos en los pliegos que rigen el sistema dinámico, acompaño a la solicitud la siguiente documentación:

-
-

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente solicitud, a de de

Firma

ANEXO N.º 3

MODELO
MODELO FICHA DE CURSOS FORMATIVOS

(Declaración OBLIGATORIA, a entregar en el sobre “evaluable mediante la aplicación de criterios cuantificables mediante fórmulas automáticas”)

Instrucciones para rellenar correctamente el formulario: el licitador deberá cumplimentar los criterios mínimos requeridos. En el caso de que la cumplimentación requiera introducir el precio o porcentaje, este solo contendrá dos decimales. En caso de que se altere el redactado del modelo, se procederá a la exclusión de la oferta.

¡IMPORTANTE! Es indispensable que el contratista presente este anexo n.º 3, sin perjuicio de que aporte otros documentos que complementen o completen el presente modelo como anexo, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 1 del presente Pliego de cláusulas particulares.

No hay límite de extensión de la documentación que conformará el catálogo de

El Sr./La Sra., con residencia en,
calle, n.º, enterado/a del anuncio publicado en el
..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la selección
de solicitudes del sistema dinámico de adquisición para la contratación de
....., se compromete, en nombre (propio o de la empresa a la que
representa)

. a aportar el siguiente índice de cursos a presentar:

<u>TÍTULO DEL CURSO</u>
Objetivos que se pretenden alcanzar
Formato del curso (en línea y/o presencial)
Número máximo de alumnos permitidos

Profesores que imparten el curso y currículum de relevancia, en su caso
Contenido de la formación
Precio por alumno/curso

(Documentación anexa al curso 1, en su caso)

<u>TÍTULO DEL CURSO 2</u>
Objetivos que se pretenden alcanzar
Formato del curso (en línea y/o presencial)
Número máximo de alumnos permitidos
Profesores que imparten el curso y currículum de relevancia, en su caso
Contenido de la formación
Precio por alumno/curso

(Documentación anexa al curso 2, en su caso)

ANEXO N.º 4A

MODELO DE AVAL BANCARIO DEFINITIVO

(Intervenido notarialmente de conformidad con el artículo 197.1 bis del Reglamento notarial, validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, la Abogacía del Estado de la provincia o los órganos equivalentes del resto de las administraciones)

El banco y en su nombre y representación en calidad de y según las facultades dimanadas de la escritura de poder otorgada ante el notario de D./Dña., con fecha de, número de su protocolo, y que afirman encontrarse íntegramente subsistentes, se constituye avalista fiador solidario de la empresa, en interés y beneficio de LA ENTIDAD CONTRATANTE, y hasta la suma de euros (5 % del importe de adjudicación del contrato específico, IVA excluido), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por la empresa antes citada de todas y cada una de las obligaciones que le resulten como consecuencia del contrato de

El banco presta el aval indicado con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación, y al efecto declara el banco que quiere obligarse y se obliga conjunta y solidariamente con la compañía hasta la liquidación por LA ENTIDAD CONTRATANTE, del contrato arriba mencionado y finalización del plazo de garantía, a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra fiada de EUROS (5 % del importe de adjudicación del contrato específico, IVA excluido), se exprese en el requerimiento, renunciando el banco, expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le fueran reclamadas cualquiera que fuera la causa o motivo en que estas pudieran fundamentarse, y aunque se manifestara oposición o reclamación por parte de , o de terceros, cualesquiera que estos fueran.

ANEXO N.º 4B

**MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA
DEFINITIVA**

(Intervenido notarialmente de conformidad con el artículo 197.1 bis del Reglamento notarial, validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, la Abogacía del Estado de la provincia o los órganos equivalentes del resto de las administraciones)

Certificado número

..... (en adelante, asegurador),
con domicilio en....., calle
....., y CIF, debidamente
representado por el señor
....., con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según resulta de
.....

ASEGURA

A, NIF/CIF, en
concepto de tomador/a del seguro, ante LA ENTIDAD CONTRATANTE (en adelante, el
asegurado), hasta el importe en euros (5 % del importe de adjudicación
del
contrato específico, IVA excluido), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por el
asegurado de todas y cada una de las obligaciones que le resulten como consecuencia
del contrato de

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al
asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del
asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, en caso de que el asegurador
deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle
contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento
de la ENTIDAD CONTRATANTE, y a pagar con carácter incondicional y dentro, como
máximo, de los ocho (8) días siguientes a ser requerido a hacer efectiva la suma o sumas
que hasta la concurrencia de la cifra asegurada se exprese en el requerimiento.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta la liquidación del contrato y la
finalización del plazo de garantía.

En, a de de

Firma:
Asegurador

ANEXO N.º 5

DECLARACIÓN RESPONSABLE MEDIOS ADSCRITOS AL CONTRATO

CONTRATO BASADO EN EL SISTEMA DINÁMICO

(Declaración, SI PROCEDE, a entregar al propuesto como adjudicatario)

Señores/as:

El/la abajo firmante, con DNI ____, actuando en nombre propio / en representación de la sociedad

_____, con CIF _____, en su condición de _____, enterado/a del anuncio publicado en el _____ y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de _____, contrato basado en el sistema dinámico _____, se compromete a adscribir los siguientes medios solicitados en el _____, y en concreto:

A dedicar o adscribir a su ejecución los medios necesarios para llevar a cabo la prestación objeto del presente procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de prescripciones técnicas y en el Pliego de cláusulas particulares.

El compromiso de adscripción de medios a efectos del artículo 76 tendrá la condición de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de lo previsto en el artículo 211 de la LCSP con respecto a la resolución del contrato, de forma que el incumplimiento de cualquiera de ellas, apreciado por LA ENTIDAD CONTRATANTE, previa audiencia al adjudicatario, será causa de resolución del contrato, con incautación de la garantía depositada e indemnización de daños y perjuicios, en su caso.

Fecha Firma